TOMO LXV — Montevideo, Jueves 29 de Diciembre de 1921 — Núm. 4741

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Inclúyense varios cargos en la planilla número 11 del Departamento del Interior.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado (Ministerio del Interior), los siguientes cargos:

Comisaría de Punta del Este

1	Comisario Urbano	$ 966 —
1	Oficial Inspector	" 576 —
1	Escribiente	" 360 —
4	Guardias Civiles, a pesos 273.60	" 1.094 40
		$ 2.996 40

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1921. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Modifícase la planilla número 60 del Departamento de Guerra y Marina.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 60, Capitanía General del Puerto de Maldonado (Departamento de Guerra). Donde dice: "Un ayudante 1.o, teniente, compensación, sueldo mensual, treinta pesos; anual, trescientos sesenta pesos", sustitúyese por "Un ayudante 1.o, teniente asimilado, compensación, sueldo mensual, treinta pesos; anual, trescientos sesenta pesos".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1921. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, solicitando interpretación de las disposiciones legales que, respecto a los aguinaldos, rigen en las diversas instituciones autónomas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Honorable Asamblea General: Con fecha 9 de Diciembre corriente, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, remitió a los organismos autónomos del Estado la siguiente nota:

"Señor Presidente: Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el Consejo Nacional de Administración, en sesión del día de hoy, acordó hacer saber a todos los organismos autónomos del Estado que en su concepto, y de acuerdo con las leyes orgánicas vigentes, no corresponde que subsista el temperamento que se practica por algunas instituciones, de acordar aguinaldos a su personal con motivo de la terminación del año. — Saluda al señor Presidente muy atentamente. — R. VECINO."

Los diversos entes autónomos han contestado al Ministerio de Hacienda; unos, como el Banco de la República, el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros del Estado y las Usinas Eléctricas del Estado, sosteniendo la legalidad del procedimiento empleado al acordar aguinaldos de fin de año; otros, como la Administración Nacional del Puerto, manifestando que nunca ha concedido tal beneficio a sus empleados y que solamente al final del año otorga pequeñas gratificaciones al personal del servicio. En cuanto a la Administración de Ferrocarriles del Estado, limita su nota a acusar recibo de la comunicación referida.

El Consejo Nacional de Administración, no obstante lo alegado por las instituciones mencionadas en primer término, ha resuelto mantener la opinión contenida en su nota de fecha 9 de Diciembre corriente, pues considera que la autonomía de aquellos organismos no es absoluta, sino limitada por la intervención especial que le atribuye al Consejo el artículo 100 de la Constitución, y además por el contralor de carácter general que al mismo corresponde, respecto a la forma en que los institutos referidos dan cumplimiento a las leyes que en la actualidad los rigen.

El artículo 100 de la Constitución de la República concede al Consejo Nacional de Administración diversas atribuciones que deben ser ejercidas de una manera eficiente para obtener el regular funcionamiento de las instituciones citadas. "Le incumbe al Consejo, dice el artículo 100 referido, destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los

recursos administrativos según las leyes."

De la facultad que se le otorga, de apreciar la rendición de cuentas, se deduce claramente que tiene la de observar los gastos cuando conceptúe que no se ajustan estrictamente a las disposiciones de la ley. Por otra parte, sin dejar de reconocer que los diversos entes autónomos se rigen actualmente por leyes cuyo alcance no es el mismo para todos, pues conceden a unos más atribuciones que a otros, puede afirmarse de una manera general que mismo en aquellos casos en que dichas leyes conceden íntegramente la facultad de fijar dotaciones al personal, debe entenderse tal derecho como relacionado con la fijación de sueldos mensuales, pero no como medio de autorizar, sin existir en los respectivos presupuestos una suma especial destinada al efecto, aguinaldos anuales en favor de todo el personal.

Se podría agregar, todavía, que siendo el aguinaldo una suma igual para cada categoría de empleados, no se tiene en cuenta, como corresponde a un caso de premio bien adjudicado, las diferencias de celo y laboriosidad demostradas en el desempeño de las respectivas funciones.

Por otra parte, el Banco de la República y el Hipotecario, para fundar la legalidad del aguinaldo, aducen la existencia de un artículo reglamentario, aprobado por el P. E., en el que se le faculta para acordar remuneraciones extraordinarias al personal de su dependencia.

El Consejo entiende que el alcance de esta disposición reglamentaria no es el invocado, sino que ella se refiere claramente a los servicios de carácter excepcional y no al caso general de servicios prestados año a año por todos y cada uno de los empleados. Además, conviene que dentro de la Administración exista cierta uniformidad en cuanto a retribución de servicios públicos; no siendo justo que en momentos difíciles para el Erario, cuando el Poder Administrador no ha podido proponer el aumento de los sueldos de los empleados, exista en las instituciones referidas una clase favorecida, que no sólo, tiene en general asignaciones mensuales elevadas, sino que también disfrute del beneficio extraordinario de los aguinaldos anuales.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo ha resuelto someter a la Honorable Asamblea General los antecedentes que se acompañan, a fin de que se interprete el alcance de las disposiciones legales que, respecto al caso planteado, rigen en las diversas instituciones autónomas, cuya situación no quedará del todo definida en tanto no se reglamente el artículo 100 de la Constitución de la República, determinándose si corresponde al Poder Legislativo la aprobación de los presupuestos respectivos.

Este Consejo solicita de V. H. quiera incluir este asunto entre los que deberán ser tratados en sesiones extraordinarias.

Con este motivo, se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. —R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase una Comisión con el cometido de efectuar una investigación en la Aduana de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Considerando: Que existe interés en esclarecer los hechos relacionados con el siniestro ocurrido en la Dirección General de Aduanas, que actualmente son motivo de discusión pública,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión compuesta de cinco miembros, con el cometido de investigar los hechos que han dado motivo a la discusión entre el Director General de Aduanas don Enrique F. Areco y el Jefe de la División de Contralor de Aduanas don Francisco Arena.

La Comisión investigadora también se pronunciará sobre cualquiera otra denuncia concreta que se refiera al funcionamiento aduanero por hechos anteriores al decreto de investigación.

Art. 2.o Desígnase para constituir la Comisión investigadora a los señores doctor Claudio Williman, doctor Martín C. Martínez, doctor Blas Vidal, ingeniero José Serrato y don Joaquín C. Márquez.

Art. 3.o A los efectos de la investigación, quedan suspendidos en el ejercicio de sus cargos respectivos el Director General de Aduanas don Enrique F. Areco y el Jefe de la División de Contralor don Francisco Arena, sin que esta medida importe privación del sueldo que perciben.

Art. 4.o La Comisión investigadora actuará en el local del Ministerio de Hacienda.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Refuerza el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública con las economías que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 265 a, año 1921). — Vista la ley del 9 de Diciembre en curso, sobre prórroga de la de Presupuesto General de Gastos, y atento a la facultad que le confiere el artículo 5.o de esta ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con las economías que arroja la liquidación de las planillas del presupuesto de dicho Departamento hasta el 31 de Enero próximo.

Art. 2.o Pase a la Contaduría General. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Designa Fiscal de Feria para el Departamento de la Capital al señor doctor Manuel Pérez Maggiolo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 806|1918). — Vista la renuncia que del cargo de Fiscal de lo Civil ha presentado el doctor Rodolfo Sayagués Laso;

Atento: Que el referido funcionario debía actuar durante la presente feria, siguiendo el orden de designaciones fijado en el artículo 2.o del decreto fecha 8 de Julio de 1915, y siendo necesario designar el Fiscal que debe subrogarlo en esas funciones durante dicho feriado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Fiscal de Feria para el Departamento de la Capital al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Manuel Pérez Maggiolo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del señor Enrique Balparda y Piñeyrúa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 2242|1921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo para desempeñar un cargo de Inspector, vacante por fallecimiento del señor Antonio de los Santos, que lo desempeñaba, al Inspector Supernumerario señor Enrique Balparda y Piñeyrúa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del señor Enrique Balparda y Piñeyrúa para desempeñar un cargo de Inspector, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorroga por tres meses la licencia acordada a don Santiago Cozzano.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 1113|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la prórroga de licencia otorgada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al auxiliar 3.o de la Tesorería de esa Corporación don Santiago Cozzano, por enfermedad, por el término de tres meses, y proponiendo para continuar desempeñando dicho cargo al escribiente de la misma oficina señor Antonio Cozzano, y a la señorita Celia Arrúe en reemplazo de éste;

Resultando: Que por resolución del Consejo Nacional de Administración de 11 de Octubre último se concedió tres meses de licencia al señor Santiago Cozzano y se aprobó la promoción y sustitución en vista, con los mismos señores propuestos;

Atento a que con arreglo a los artículos 27 y 28 del Reglamento de Licencias y Asistencias de los Empleados Públicos, corresponde acceder a lo solicitado, dado que los sustitutos vienen desempeñando dichos empleos desde hace tres meses, en el concepto de que no ha sido posible la acumulación de funciones;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar la prórroga de licencia acordada al auxiliar 3.o de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal don Santiago Cozzano por el término de tres meses.

2.o Aprobar, igualmente, las designaciones hechas a favor del escribiente don Antonio Cozzano para continuar desempeñando el puesto de auxiliar 3.o de la expresada oficina, mientras dure la prórroga que se concede al titular, y para escribiente a la señorita Celia Arrúe.

3.o Concédese al referido Consejo la autorización que solicita para abonar a la señorita Arrúe la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, con cargo al rubro "Licencias", durante el tiempo que desempeñe aquel empleo.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Refuerza con la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) el rubro que se indica del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 1818|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Nacional

de Enseñanza Primaria y Normal, relativa al refuerzo del rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.", con la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a tomarse del rubro "Texto único";

Atento a lo informado por la Contaduría General; y

Considerando lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de Presupuesto Escolar de 14 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Refuérzase con la cantidad de cinco mil pesos el rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.", del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a tomarse del de "Texto único", del mismo presupuesto.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la propuesta formulada por los señores Arduino Hermanos para la impresión de cuatro mil ejemplares del Calendario Oficial para 1922.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 167|910). — Vistas las propuestas elevadas por el señor Director del Instituto Meteorológico Nacional para la impresión de cuatro mil ejemplares del Calendario Oficial para 1922; y

Considerando de ellas que la Imprenta Nacional se compromete a hacer ese trabajo por la cantidad de cuatrocientos diez pesos, la casa Mariano Rayola por cuatrocientos pesos y la casa Arduino Hnos. por trescientos setenta pesos;

Resultando del informe de la Contaduría General que a su juicio la propuesta más conveniente es la número tres, de los señores Arduino Hnos.;

Atento a que por resolución del 7 de Diciembre de 1920 se autorizó al referido Instituto para proceder a la confección del Calendario Oficial y proveer de él a las oficinas públicas que lo adquirirían con sus propios fondos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta formulada por los señores Arduino Hnos., importante la suma de trescientos setenta pesos (pesos 370.00), para la impresión de cuatro mil ejemplares del Calendario Oficial para 1922, confeccionado por el Instituto Meteorológico Nacional.

2.o Las oficinas públicas dependientes de este Consejo utilizarán para su servicio dicho calendario, que adquirirán en el Instituto al precio de diez centésimos el ejemplar, cuyo precio regirá también para las adquisiciones que efectúen los Ministerios dependientes de la Presidencia de la República y el público en general.

3.o Líbrese en su oportunidad orden de pago por la suma de trescientos setenta pesos ($ 370.00) a favor del Instituto Meteorológico Nacional para pago de esta obra, con cargo a "Eventuales", a reintegrar con los fondos que ingresen al Instituto por el concepto expresado.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confirma la resolución recurrida por el señor Roberto Liguori.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 91|910).—Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud de la apelación interpuesta por el señor Roberto Liguori de la resolución de dicho Consejo que lo declaró cesante en el cargo de dentista escolar honorario;

Resultando: Que con motivo de haberse creado las Clínicas Dentales Central y Suburbanas por la ley de 16 de Julio de 1920, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió agradecer los servicios que prestaron honorariamente los señores dentistas en los años anteriores, en razón de que por la citada ley los dentistas cesaban de hecho;

Resultando: Que el señor Roberto Liguori, que era uno de los que desempeñaban con carácter honorario aquellos servicios, ha contestado a aquel Consejo que no acepta el agradecimiento de servicios de que es objeto, por entender que,—habiendo sido designado por decreto del P. E. de fecha 15 de Diciembre de 1914 odontólogo honorario para el servicio de Clínica Dental, creado por resolución del 23 de Junio de igual año,—no ha podido el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal decretar su cese sin la autorización expresa del Consejo Nacional de Administración;

Considerando: Que el decreto de creación de una Clínica Dentaria, invocado por el apelante, quedó sin efecto, desde el momento que la ley de 16 de Julio de 1920 creó una Clínica Dental Central y tres Suburbanas con los cargos de dentistas correspondientes, cesando, por consiguiente, aquella clínica, así como los puestos honorarios de los dentistas que las regentaban;

Como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, toda función nueva requiere nuevo nombramiento. De modo que el caso se habría producido aún en el caso de haber sido designado el recurrente para uno de los cargos de nueva creación;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución recurrida.

2.o Desglósese por Secretaría el documento de fojas 2 para ser devuelto al interesado, y archívese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la suma depositada en el Ministerio de Obras Públicas para el edificio de la escuela de Dolores se destina a la construcción y reconstrucción de los edificios que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — (Carpeta número 1529|1910). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción y reconstrucción de los edificios para escuela en Cuchilla de Pereyra (17.a sección judicial de Montevideo), en terreno donado por don Juan Valdi y con la contribución del vecindario, que asciende a $ 615.50, y el de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita (Tálice), Departamento de Colonia;

Resultando: Que efectuado el llamado a licitación de las obras del primero de estos edificios, se han presentado cuatro propuestas, de las que la más baja asciende a catorce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con setenta centésimos (pesos 14.655.70);

Resultando: Que posteriormente a esa licitación, y por resolución de 10 de Febrero último, se suspendió la tramitación de este expediente, destinándose los fondos que se habían adjudicado a esta escuela para otros edificios cuya urgencia era más reclamada;

Considerando: Que dada la forma de adquisición de este terreno, es necesario llevar a la realización la construcción del edificio respectivo, que quedará ubicado en una localidad con numerosa población escolar;

Resultando: Que en el Ministerio de Obras Públicas existe disponible la suma de diez y ocho mil pesos, autorizada por resolución de 27 de Febrero de 1919, para construcción de un edificio escolar en Dolores, Departamento de Soriano, en terreno donado por don Francisco Prestes, y cuya construcción no se ha podido iniciar en vista del resultado de la licitación realizada, que hubiera demandado un costo de cerca de treinta mil pesos.

Considerando: Que en un nuevo llamado a licitación para la construcción del edificio de Cuchilla de Pereyra tal vez se obtuviera alguna economía en el costo de las obras;

Considerando, por otra parte, que el edificio de la escuela rural número 31 de Colonia Cosmopolita (Tálice), Departamento de Colonia, necesita serias reparaciones, cuyo proyecto data de 1912, y aún es necesario reconstruir el de la casa-habitación del maestro de dicha escuela;

Considerando: Que con la partida de diez y ocho mil pesos, a que se ha hecho referencia, tal vez podrían atenderse las exigencias de este edificio y el de Cuchilla de Pereyra,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la suma de diez y ocho mil pesos, depositada en el Ministerio de Obras Públicas, por resolución del 27 de Febrero de 1919, para el edificio de la escuela de Dolores, se destina a la construcción y reconstrucción de los edificios escolares de Cuchilla de Pereyra (Montevideo) y Colonia Cosmopolita (Tálice), respectivamente.

2.o La construcción del expresado edificio de Dolores será objeto de preferente atención, una vez se disponga de rubro al efecto.

3.o Por el Ministerio de Obras Públicas se dispondrá lo conveniente para efectuar un segundo llamado a licitación de las obras del edificio de la Cuchilla de Pereyra, de acuerdo con los planos y demás antecedentes que sirvieron de base al primer llamado a propuestas.

4.o El mismo Ministerio dispondrá se complemente el proyecto de obras indispensables en el actual edificio de la escuela rural número 31 de Colonia Cosmopolita (Tálice), y reconstrucción del de la casa-habitación del maestro respectivo, y una vez formulado, con los demás recaudos necesarios, proceda a licitarlas.

5.o Agréguese copia debidamente autenticada de la presente resolución en los expedientes respectivos, comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la Contaduría General de la Nación y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el relativo a la contratación y financiamiento de un empréstito para la red telefónica subterránea de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — (Carpeta número 814|1918). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H., declarando incluído entre los asun-

tos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias del actual período legislativo el mensaje de fecha 14 de Noviembre próximo pasado sobre contratación y financiamiento de un empréstito para los trabajos de construcción de la red telefónica subterránea de Montevideo.

El Consejo declara, al mismo tiempo, incluída en sesiones extraordinarias la cuestión planteada por la Presidencia de la República al requerírsele su dictamen sobre el asunto a que se ha hecho referencia anteriormente y que motivó el mensaje pasado a V. H. con fecha 15 del corriente.

Aprovecha este Consejo la oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su consideración más distinguida. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Vázquez Hnos., ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de San José.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — (Carpeta número 525|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento ganadero de los señores Vázquez Hermanos, ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de San José, que fué declarado infectado con fecha 18 de Febrero del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 18 de Febrero próximo pasado contra el establecimiento arriba citado.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.— CAVIGLIA.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 28 y 19; al Sudeste, 29 y 18; al Este, 33 y 16; al Noreste y Norte, 34 y 19; al Oeste, 33 y 16, y en la parte central 37 y 17. Dominan vientos moderados del Este al Sur en el río de la Plata, del Este en el Río Uruguay, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur y del Sur al Este en la parte central de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 654 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.50.
Temperaturas: Normal, 23°00; a la intemperie, 29°00; máxima, 28°50; a la intemperie, 32°00; mínima 19°50; a la intemperie 18°00.
Viento: E. S. E., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.50. Humedad relativa, por ciento: 33.
Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 16.92.
Temperatura del agua: 22°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Diciembre de 1921

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 y 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, acumulaos.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28, de Diciembre de 1921

700 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
10.400 pesos, al 7 y 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Diciembre de 1921

3.512 pesos, casa en la calle Municipio número 415, con 270 metros.
8.065 pesos, casa en la calle Canelones número 1015, con 126 metros.
8.200 pesos, casa en la calle Gonzalo Ramírez, con 200 metros.
5.500 pesos, casa en Maroñas, con 1.802 metros.
2.400 pesos, casa en la calle Durazno número 1249, con 104 metros.
975 pesos, terrenos en Villa Muñoz, con 259 metros.
3.313 pesos, casa en la calle Durazno, con 207 metros.
4.500 pesos, terreno en Aldea, con 9.967 metros.
3.340 pesos, terreno en la cañada Grande, Departamento de Canelones, con 8 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 28 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 81.20.

Deuda Interna 1916

2.200 pesos, para mañana, 95.00.

Deuda Edifios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Empréstito Brasilero

2.000 pesos, al contado, 80.40.

Banco Popular

15 acciones, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie H

1.700 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

6.200 pesos, para mañana, 96.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 90.10.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie V

20.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
15.000 pesos, para el 30, 89.90.
2.000 pesos, para mañana, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero, 62.00.
14.100 pesos, para el 30, 61.60.
4.700 pesos, para mañana, 61.60.
9.400 pesos, para el 30, 61.60.
1.692 pesos, para mañana, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 81.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 81.20.
1.678 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 81.20.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

2.a serie

5.000 pesos, para mañana, 94.50.

Deuda Amortizable Extraordinaria 4 o|o

2.600 pesos, paa mañana, 54.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.500 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
7.000 pesos, para el 30, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

6.800 pesos, para mañana, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem fem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.10.
6.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1921 al 15 de Noviembre de 1921	103.660	14.605	36.835	102.040	—
2.ª quincena de Noviembre de 1921	—	1.090	312.191	1.050	—
Total de kilos	103.660	15.695	349.026	103.090	—

Montevideo, 7 de Diciembre de 1921.

F. Arena.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LOS FALLECIDOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1921

Dirección General del Registro del Estado Civil.—Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Señor Director del "Diario Oficial".—De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director la nómina de los fallecidas inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Septiembre último.

Saludo al señor Director muy atentamente.—Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección—Septiembre—Cáneva Martín, Machado de Fraga Quintiña, Maciera Lora, Silva Martiniano, Carvallo Víctor. Esquivel Rita, Escobar Alejandro, Ledesma Isabelino, Bautista Esteban, Ayala Elía, Gómez da Cancepción Felipe, Ferreira Ramos Lilia Violeta.

6.a Sección—Moreira Pedro, Dávila Ignacio.

7.a Sección—Da Rosa Elvira, Rodríguez Ramona, Fernández Escolástica, Ríos Juan, López Vigil, Fernández Osorio.

8.a Sección—Silva Pablo.

9.a Sección—Mansan Pablo, Soto Erundina.

Canelones

1.a Sección—Septiembre—Silva Victoria Justina, Manfredi de Marranchelo María Delfina, Maschio Félix, Lalinde de García Petrona, Curbelo Aurora, Martínez María Angélica, Hernández Ramona, Savia María Dolores, Díaz Juan José, Cedrés Wenceslao, Marsella Luis Alberto, Capurro Alba.

2.a Sección—Barceló Ramona, Volonté de Galli Rosa, De León Margarita, Couto Carlos Fermín, Salgueiro Manuel.

3.a Sección—De Ferreira Juana Machi, Bilbao Victoriano, De Bravo Teresa Acosta, Cherro Eduardo R., Veintemillo Vicente, de Lloveras Luciana Matianda, Camejo Fermín.

4.a Sección—Trinchera de Carraña Paula, Martínez Serapio, Michetti Angela, Marchetto de Gandolfo Dolores, Bertolotti de Dini Armida, Costa Luis, Pérez Nilia, Dorrego Pedro, Cattini de Lauzi María, Moreira Noema Victoria.

7.a Sección—Peña Ema, Arbelo Marcelina Damacena, Ferrari Pablo, Barnech Pedro, Facelli de Bonifacio Catalina, González Eloy Evangelio, Albornoz de Hernández Margarita.

10.a Sección—Rodríguez María Teresa, Ríos Natividad, Estévez Valentín, Garcaglione de Ciriliano Mariana, Curbelo María Salomé, Quintero María.

11.a Sección—Antonacci Vicente, Espiga Manuela Estramil de, Tivriales Luis, Magni Angela Maffei de, Rodríguez Israel Anselma, Guedes Amalia, Romero Juan Gregorio, Clavijo Juan.

12.a Sección—Canapá Mariana, Martínez Eusebio, Gambetta Felipa.

13.a Sección — Ravesa Mateo, Barrios Felipe Román, Fressia Juan, Amaro Ignacio, Repetto Carlos, Sierra Dolores Ramona, Curbelo Francisco.

14.a Sección — Bentancur Encarnación, Alonso de Lara Elisa, Camejo de García Antonia, Cáceres Cecilia, López Francisco, Díaz de Rodríguez Pilar, Peña Mateo.

Cerro Largo

1.a Sección. — Septiembre — Silveira Ignacio Exequiel, Rodríguez Juana, Alvarez Luis, Andrade Ramón, Araújo Antonio, Vidales Antonia, Moreira Altamar, Correa Eugenia, Bueno Juan Manuel, Saravia Aristotelina, Torres José Domingo, López Elisa, Santos María Tomasa, Gómez Margarita, Lomio de Verdone María Rosa, Castel Ramón Elías, Techera Amelia, De los Santos Marina, Baráibar Elena, Santos Rosalino, Muñoz Atahualpa, Rivero Nair, Rivero Camilo Tolentino, Martínez Jacinto, Costa José, Noble Arlinda, Rivero María Ramona, Cánepa Coralio, Martínez Celia, Soca de Sartorio Agustina, Da Luz Isabelino, Ibáñez Enriqueta, Abelli Juan Enrique, Giménez de Correa Paula.

2.a Sección — Correa Casildo, Fernández Erlinda, Techera Clodomiro.

3.a Sección — Alvarez Isolina, Melo Heraclio, De Bentancor Luisa Fabrira, Arranberry Orosmán, Hernández Blanca, Escalante Mauricio Enrique, Pereira Añagualpe, Ortiz Colinda, Santuche Tomasa, De Araújo Fausta Techera.

4.a Sección — Mila Alfonsina, Souza de Vaz Tomasa Lucía, Arezo Donato Leopoldo, Jorge Ercilia, Morales Souginio Amado, Alemán Máximo.

7.a Sección — Agosto — Torres José María.

7.a Sección — Septiembre — Machado Lucas José Florencio, López Escolástico.

9.a Sección — Belsagui Juana, Yanelli Ramón.

10.a Sección — Sosa Manuela.

12.a Sección — Leivas Juana.

Colonia

1.a Sección. — Septiembre — Arasida María, Vidal Mario, Rodríguez Pedro Manuel, Castillo María, Oliva Juan, Díaz José Damián, Brossio Martín Francisco, Rosas Braulio, Dotti Francisca Emma, Farruco Echeverría María, Pagalday Rita Blanca, Mignone Pedro José, Eusebio Carlos Juan, Larrama León.

3.a Sección — Giachero Juan Pedro, Schuck María Luisa, Pérez Nicasio, Montaña José Antonio, Medero Sixta, Paz Pedro, Villegas de Palacio Rosa, Chiavazza Rosa, García Sara.

4.a Sección — Chambón Nestor, Beretervide de Guardia Dominga, Dovat Amelia Ester, Collazo Zoilo Arpilio.

6.a Sección — Banchero Luis, Terra Angel, Saucho de Montero Hipólita, Guaraglia de Saracchi Julia, Riosó Echenique Gregorio, Echevarría de Cervantes Feliciana, Perdomo Avelino, Mora de Gonçalvez Emilia.

8.a Sección — López Juan Gelio, Barrios Concepción, Nievas de Medina Faustina, Ruiz Eumecia, Melendres Angel Victoriano.

10.a Sección — Olace Valentín.

11.a Sección — Marieyharo Arturo Elías, Rösli Ema Herminia.

12.a Sección — Rodríguez Renée, Ricca Eliberto Santiago, Torres Venancio.

13.a Sección — Durán Ramón, Oviedo de Rodas Vicenta.

Durazno

1.a Sección — Septiembre — Melgarejo Telésforo, Tabáres de Rodríguez María, Stroppini Carlos Bernardo, Rojas Juan, Corgatelli María, Cuenca Ramón, Viera Rosa Blanca, Larramendi Wáshington, Borches Isabel, Santellán de Muñoz Sebastiana, Russi de Sabioli Juana, Barboza Pedro, Ojeda Jerarda, Casavieja Ignacia, Russo de Di Napole Teresa, Rodríguez de Correa Zoila Carmen, Torena Ciriaco Paulina, Díaz de Forischi Felicia, Sánchez Felicia, Paz Eleuterio, Gamarra Justo, Meaca de Arizandi Felipa, Castro Dolores, Acosta Angel.

4.a Sección — Núñez de Monzón Máxima, Garzón Natalio, Rosano Amabilia Antonia, Alzogaray Rosalía, Brit Leandro.

6.a Sección — Silveira Felipe.

7.a Sección — Pintos Olegario, González Pedro Juan, Leites Belisario Salvador.

9.a Sección — Isabel Durán, Bélgica Quintana, Eustaquio Ferreira, Rafael Perna.

13.a Sección — Susundey Josefa, Cáceres Corina, Loyorato Marcelino.

Flores

1.a Sección — Septiembre — Morales Ramón Cipriano, Belén Javier, Sanabria Eusebio, López Gilberto, Muniz Raúl, Barboza Victoriano, Menéndez Aurelia, Molina Margarita Blanca, Castro Margarita, Passaro Josefa, Sena José Alberto, Urrutia Antonia, Rodríguez Roberto, Fraigola Juana Antonia, Aquino Delfa Emilia, Palmirez Dorila.

2.a Sección — Núñez Agapito Balbino, Martínez Aníbal Mariano.

6.a Sección — Cardozo Martín Esteban, González Benito.

Florida

1.a Sección — Septiembre — Tejera José, Rodríguez Avelino, Roca Francisco, Delavila Ramón, Ibarra Ricardo, Silva Justo, Dos Santos Ernesto, Casella Nicolás, Pintos Asunción, Stella de Nanni Josefina, Ocampo Amelio, De León Varela Irene, Cabrera Elvira, Sosa Eugenia, Barreto Pascual, Piedrabuena de Saracho Rosa, Brisco José, Seijas Luis (hijo), Saracho Julia Ramona, Cabrera Melchor, Muniz Julio Elías, Aldama Héctor Victoriano, Baños Francisco Manuel.

2.a Sección — Flores Blanca Celia, Rodríguez María Ana Elía, Sala Bernabela, Peña María, Pérez Luisa Isabel, Rodríguez de Camejo Epifanía, Romero Adelina, Flores Pantaleón Ramón, Arispe Félix, Barbetta Nilda Petrona.

4.a Sección — Malvárez Joaquín, Barrera Calixta, González Lázaro, De López García Ramona.

5.a Sección — Mongiardino Alejandra G.

8.a Sección — Rodríguez Antonio Rey.

10.a Sección — De Arbeirna Martín José, Martínez Luisa Eduarda, Espíndola Blanca Misidia, Fernández Francisca Erlinda, González Benito, Imbert Pedro.

11.a Sección — Delgado Rufina Amalia.

12.a Sección — Claustre María Catalina, Maureles Pedro, Hernández José Virgilio, Appolonia Alejandro.

13.a Sección — Siré Domingo.

Maldonado

2.a Sección — Septiembre — Dutra Manuel, Dutra Marina, Rodríguez Alfredo Claudio, Machado Petrona Irma, Rodríguez Serafín Conrado, Pérez Asunción, Hernández Horacio, Pereyra Francisco, Suárez de Sierra Práxedes, Archondo Gabriela, Lemes Valentina, Guadalupe Braulio.

3.a Sección — González Ramona, Rojas Lorenzo.

4.a Sección — Acosta Angel, Aquino de Rodríguez Pilar, Hernández Eugenio, Pérez Norberta María, Robaina de Nieves Leopolda.

5.a Sección — González Adela.

6.a Sección — Camoura Elirio Peregrino María, Nieto Juan Bautista.

7.a Sección — Luzardo Cantalicio.

8.a Sección — Aparicio Simona, Pereira Paulino, Fernández Justo Lauro, Gómez María Jacinta, Corbo Leoncia Erasmo, Rubianes Joaquín Pablo, Corbo Leoncio, Techera María Erlinda.

Minas

1.a Sección — Septiembre — Benavente Crispín, Fernández Justo Secundino, Cáceres de Rocha Eulogia, Ventura

María Teodora, Gutiérrez de Cáceres Cesárea, González Julián, Suberbie de Restelli Luisa, Raciotto Gerónimo, Urquiola Petrona, Iriarte Juan Luis, Pimienta Juan, González de Olivera Cleta, Laporta Tránsito, Parada Wenceslada, Aguiar Pedro, Ríos Juan.

4.a Sección — Mirabal Jacinto, Martínez Plácida, Ayesta Bonifacio.

5.a Sección — Atanasia Castillos, Rita Felipa Benicia Armendariz.

6.a Sección — Gorgoroso Esperanza.

9.a Sección — Ayala Emilia.

11.a Sección — Franca Mauricio.

12.a Sección — Espíndola Dorila, Pereyra María Elma, Rubiles María Dolores, Nardi Herminia Isabel, Olivera Pedro, Pastor Domingo de las Nieves.

13.a Sección — Moreira José, Figueredo Roque, Aineseder Juan, González Selva.

Montevideo

1.a Sección — Septiembre — Sanz de Sánchez María, Varela de Pereira Flora, Martini de Morassi Felicia, Bortiglioni Luis A., Pascuala Carlota Virginia, Castro José María, Parada Touris Concepción, Dolce de Rotta Raquel, Rodríguez Victoria, Ytcaina Mariana, Ocampo de Vaeza Rosario, Amespil Francisca, Albo de Rossado Cristina, Denegri Francisco, Bozzo Vicente, Vilarino Juan Carlos, Rottondo de Ravecca Teresa.

2.a Sección — Pablo Merlino, Juan Orcetto, Dominga Lafón de Piñeyro, Catalina Alcano de Risso, Juan Guilló, Flora Lastaño de Baliño, Francisco Bernardo Lago, Rosa Castelli de Folchi, Juana Pérez, Elena Ramírez, Manuel Fernández, María Carlota Aguiar Navajas, José Vázquez, Antonio Panceda, Raúl Tognochi, Ventura Figuerán, Micaela Iglesias de Barreiro, Lincoln Lázaro Barile, Severa Martínez, Andrés Pavón, Naraida Isabel de Ache, Fabi Babi, José Merluzo, Justo Machín, Francisco Musarán, Adrián Rodríguez, Demetrio Silva, Luis Corbo, Rafaela Fernández de Fernández, Dionisio García, Elvira Migues de Hormo, Esteban Gandulfo, Aníbal Oscar Delfino, José Ferrari, José Benito Fernández, Félix Godoy, Alfredo Barreto, Melitón Núñez, Miguel González, Amalio Vallejos, Carolina Duttria de Alvarado, Salvador Fleitas, Luis Panizza, Carolina Joaquina de Spoti, Félix Rimolo, Juan González, Josefa Teizido de Veira, Matilde Orgogozo Iriarte de Coirolo, Luis Ventura, Lucía María de León, María Seita de Brussa, Gualberto Walter Falero, Rosa Tupka de Raijuan, Gregoria Aquino, María Anselma Tagliansi, María Barruzis de Tosada, Ana Tregacci de Podestá, Bernarda Villegas, Rosa Jaladeski, Máxima Bentancort Sangalli, Eduardo Romar, Felipa Quiroga, Luis Ayerra, Mariano Vozi, Adolfo Rueda, María Lavega, Abdón García, Luis Badía, José Harigón, Luis Airaldi, Gervasia Fernández de Velarde, María Fernández de Sandes, Antonia Espanoli, Ramón Ramos, Dionisia Ferreira, Margarita Sánchez de Pintos, Juan de León, Carlos Sgarli.

3.a Sección — Romero Delicia, Chao Elida, Servente Eduardo, Gijón Juan, Melisari Francisco.

4.a Sección — Iglesias de Fernández Teresa, San Marco José, Fraga de Repetto Elcira, Sengés Bartolo, Ladós Enrique, D. Chases de Iglesias María, Rogelio Manuel Nazaira Juana, Porro Carmela.

5.a Sección — Ageloni Domingo, Rocca Vicente, Maldrich Miguel, Lecaldare Luis Antonio, Picerno María Otero de Rodríguez Esperanza, Cantonet Agustín, Fra de Gómez Josefa, Gómez Ramón, Giurno Hermenegildo, Padé Antonio, Pietracaprina Agustín Rosini Félix, Frá de Rodríguez Antonia, G. de Serrano Catalina, Pernas Mosquera José, Medina Juana Antonia, Parodi José, Beisso Ana, Alvarez Manuel.

6.a Sección — Etchebarne Mariana, Santa Cruz Sara, Baco Idamina, Carvo Luis, Ardinaghi Leopoldo, Corrales Ramón, Buffoni Ricardo, Fraguela Antonio, Montero Lubina, Virginio Ricardo G., Torre Héctor Benito, Furtado de Báisamo Adelfa, Litchtenberger Gladys, Anegón Vicente, Rampi Cristóbal

7.a Sección — Camaño Edmundo, Savini de Bessi Margarita, Salaret de Valeta Rosa, Rodríguez Elsa, Forlenza José, García Viñolo María, Pascale Donata, Gelabert de Campos Juana, Lemos Jesuita Julia, Bertone Elena, Ruiz José María, Cecilio, Herrán de Ruiz Emilia, Solaris Juan Carlos, Irigoyen Juan, Silva María Angélica, Nodar Juan, Castro de Martínez Carmen, Suárez de Prieto Faustina, Traversoni Lorenzo, Martínez Luis, Saracho de Acuña Juana, Costa Inés Pietra, González Inocencio, Gutiérrez Nereo Domingo, Perisa de Rattino María, Candán Wáshington, Tomás Anselmo, Rossi José O., Gandola Juan, Sotelo Juana, Varela de Vergara Dolores, Larieux Juan Carlos, Parente José, Rodríguez de Soto Josefa.

8.a Sección — Teresa Pedreira de Fernández, María González de González, María Magdalena Milleiro, Juan Vallarini, Angel Sarodi Facio, Justina Dendiriat de Morere, Victoriano Arias, Ricardo Figuerido, Alberto Vernengo, Jesusa Núñez Cal, María Rubiño de Torres, Pedro Toscano, Antonio Queijo Pereira, Pedro María Gómez (hijo), Regina Marnata de Cichero, Francisco San Román, Rita C. Pérez, Olga Rafaela Fleitas, Teresa Comi de Gulemi, José Fernández, Rosa Amada de Castro, Mateo Parissi, Josefina Herrera de Arias, Ulises Sánchez, Guillermina Garay de Petruchelli, Hugo Florentino Platero.

9.a Sección — De Lorenzo Bartolomé, Aldecur de Troitiño Angela, Puchulu de Salaverry Mónica, Alonso Domingo, Zabala Modesta Nilda, Romero Homero Sergio.

10.a Sección — Etchemendi de Snitas Ana, Marabotto Gregorio, Viera Dionisia, Perrone de Gubetti María, Iglesias Fernández Manuel, Callorda de Larriera María, Rivero Raymundo, Domínguez Agustín, Corrales Eusebio, Barboza Raúl, Delfino Oscar, Vázquez Carmen, Schivedt María Esther, Petronilla Ferrer Gallego María. Mutuberría Lorenza Graciosa, Bossolo Lorenzo, Silveira Justa, Papaterra Héctor Julio, Jauregui Nicolás, Puech Luis Manuel, Velázquez María B., da Silva Ramón, Reboledo Alcira, Polero de Ferraro María, Retta de Giraldi Angela, Subeldía Hilario, Alvarez de Bianchi Sabina, Zaballa Olivera, Angel, Fornari José, Lepra Catalina, Carbonell Bernardo, Corporales de Pérez Dolores, Mato Felipe.

11.a Sección — Raúl Piris, Antonio Cerro, Luis Mario Rodríguez, Juan Cerrutti, Juan Berán, Juan José Pascual, Irene Saracho, Alberto Ferrari, Pedro Crapito, Leonilda P. de Panxera, Antonio Rocanova, María J. Torres de Martínez, Juan B. de Boccia, Juana Núñez, Leonardo Moreira (hijo), Timoteo Esteban Viñas, Manuel Pérez, Adilche Ghizellini, Herminio Castro, Antonia Ramírez, Bautista Bengoa.

12.a sección — Aurora Isabel Rabino, Domingo Guzmán Moreno, Asunción Herrera, Blanca Comesaña, Benjamín Andreoli, Santiago Fulchi, Santana Corbo, Juan M. González, Ernesto Guillermo Romero, Ramona Pérez, Bienvenida Castro de Pacheco, Ana Emilia Lungaro de Fernández, Hilario Rocha Silva, Antonio Gimeno, María Alonso, Indalecia González de Fernández, José E. Maya, Leolinda Cima, Gabino Cabrera, Emilio Moreno, María Angélica Di Génova, Severo Catenaccio, Salvador Lattuca, José María Muñiz, Mateo Hernández Porta, Luisa Marconi, Juan Raggio, Gregorio Urioste, Enrique Modernil, Clementina Chirio de Diotti, Enrique Sahan, Manuela Bruzos de Otero, Dominga Rodríguez, Carmen Catoira, Silvia Catalina Ferri de Liucci, Miguel Mayorano, Pedro Bellán, Justa Pintos, Atilio Antonio Carbón, José Viacava, Natalio Medina, Pedro Durán.

13.a Sección — Trigo José, Rodríguez Rafael E., Britos Eduviges, Almada Ceferino, López Romeo, Seijido José, Cabrera Walter Leopoldo, Ancheu Juan.

14.a Sección — López Pilar, Perdomo Tomás, Rodríguez Luis A., Batto Juan, Castro Pura, Vitale d'Amico Cayo Fabricio, Callión Felipe, Macedo Gerónimo, Delgado Atilio, Thievent Victoria Paz Elizabeth, Marichal Damiana, Leguis de Perdomo Bartola, De Imaz Camilo, Carreiro Mercedes, Losno de Lorenzi María, Arrosa Juan.

15.a Sección — García Cloris América, Ferrari María Angélica, Sorchuela Bernardo J., Tasola Esther, Bantes de Coates Jennie, Pérez Josefina E., Martínez Oscar, Picciano Virginio Gregorio, Palermo Lucía, Juanotema Juan, Broggi Jerónimo, Ferro de Ruiz Margarita, Torres Celeste Aída, Baracco Jacinto, Suárez María Victoria, González de Pérez María, Schovengel Maullin María, Riego Esteban, Beroqui Pedro Irineo, Gubitosi Aquiles (hijo), Alagia Blas, Agañorás José, Lages Julio, Fariello Elena Sofía, Berthir Rubén, Vidal Constantino, Escames Juan, Correa Juan Carlos, Ferreira y Cabrera María, Carril de Carril Alcira, López Angel, Ghiso Pío, Sabella Anunziata, Placeres María E., Fonseca Iris M., Araújo Laura Milda, Brachi Ruzoni Juan Rolando, Rocha Gabriel, Rodríguez Juan Antonio, Sena Domires, Valdez Arturo, Stamatto Cayetano, Mazzeti Cecilia, Barrios de Scala María Magdalena, López Felipe (hijo), De Pernigotti Carolina José, Alvarez Bernardo, Durán Maximiliano, Larrocha Félix José, Laurens María Teresa, Pelting Hermán, Riofo de Mari Teresa, Zano Falco Malda, Benítez de Díaz Beatriz, Guichón Francisco Caraciolo, García Juan Ramón, Ferucho Oscar Ambrosio, Santos Pedro.

16.a Sección — Scoffone José, Muñoz Julio, Cervetto Liboria Berratto de, Meirdoch Santiago, Lloveras Jaime, Ferreyra Wenceslao.

17.a Sección — Islas de Uriarte Eloísa, Perdomo Arnoldo.

18.a Sección — Dubal María, Pereira Pablo, Muñoz María Angélica, Rey de Vera Sara, Cortacans Sélika, Vaquero Coralia, Genta de Rasso Teresa, Anchorena Bautista, Moreira Luis, Sanguinetti Antonia, Lacuesta Dorila, Alvarez de Rovira Adela, Rodríguez Juan Carlos, Moreira Manuela, González Abdón Valiente, Mariño de Rodríguez Rosa, Canosa Pons Mario, Lavelli Carlos, Barón Agustina, Hernández de Pastorín Genoveva, Paredes Ambrosio, Barrios María S., Almeida Edeolinda, Farías Irene, Tabot María Teresa, Rooney María F., Sánchez María Luisa, Miravalle Jesús, Martínez Cándido, Gutiérrez Ceferino, Cadaillon de Serres Carmen, Bagnalasta José, Capra Rosa, Villar de Díaz Generosa, Díaz Odilia, Sánchez Victoria, Vales Carlos Pedro, Buzo Luis, Reyes Idalina, Veiras Manuel, Vera Laura, Díaz María, Santana Bernardino, Ferreyra de Cáceres Juana, Alvarez de Silva María, Vázquez Roberto Vicente Tomás, Acosta Vicenta, Zimerman José Pedro, Rodríguez María Luisa, Casal Manuel, Suárez María, Balado Antonio, N. Celma, Alzagaray Isabel, Sapello de Giordano Angela, Rodríguez Osvaldo R., López Felicia, Erellia Cándido, Benítez Juana, Fabeiro Vigo José Jesús, Díaz Walter, Morales de García Aurora, D'Atri Carlos Alberto, Falcón de Collazo América, Castéllá Luis Alberto, Schulser Agueda, Orean José, Méndez de Hernández Felipa, Malacrida Juan, Arioni Hércules, Bernat Enrique, Madero de Balbo Lorenza, Ortiz Manuel, López María, Ferreira de Jaureguy Aurora, Queirolo María E. Silva Abdón, Pintos Juan Carlos, López Jacinto, Velazco Justa, Immerso José, Cabrera Palmira, Ferro Zulema, Medina Carmelo, Osorio Petrona, Martínez Francisco, Stagno Clara, Satranolde Tassi Luisa, Marega Emilio, Pereira de Levratto

Eva, Romano Cipriano, Guillén de Dodera Elvira, Nieto Juana, Rique Jesús, Machi Vespaciano, Cáceres Primitiva, Ullucci María, Pereira de Burgos Antonia, Sajonia de Pérez Benita, Gamoni Luis, Santana Clementina, Menza Mercedes, González Francisco Dante, Ferreyra de Martínez Brígida, Fernández Antonio, Pereira Neves da Rouca Eduardo, Aguiar Iris Ofelia, Vica Adriano, Bisogno Pedro, Magalhaes César Sexto.

19.a Sección — Sosa Paulino, Sabates María A., Costa Antonio, Debonis Catalina Marcode, Simón María Tripolde, Arapi Dorotea, Fernández Francisco, Vani Bernardo, Gervasio Ramón, Facal Teresa Matos de, Díaz Agapita C. de, Vitureira Felicia Márgarita, Arenas Concepción, Winggler Francisca Simón de, Beloso Raquel J., Muiño Enrique, Muñoz Clementina Sánchez de, Laureiro Antonio, Gómez Carlos Lucio, Valet Adelina Correa de, Santarelli Agustín, Paladino Nicolasa, Easton Juan A., Giorelli Ilda, Spaturno Nicolás, Pérez Jacinto, Rivas Camila Vapi de, García Josefa Rey de, Julio César Acosta, Antonio Paladino Antonio, Correa Pedro M., Iglesias Francisca E. de, Jorge Angela, Castelar Nieves, Muiño José.

20.a Sección — Gavazzi Carlos, Mizón de Barbet María, Soler y Serra Esteban, Pintos Olga, Delloca de Frontini Josefa, Farto E. María, Capdeville Pascual, Rodríguez Diego, Castro Méndez Juvenal, Crocano Antonio, Bitureira de Sista Josefa, Miguel N. Aníbal, Carrical Juan (hijo), Rodríguez Aparicio, Moreira Cipriano, Coronel Francisco, Ubertolli Félix, Pugliese Domingo Carlos, López de Bellini Consuelo.

21.a Sección — Brien Leonidas, Barbano Santiago, Alamilla Sierra Ariel Artigas, Jacobo Abraham, Maderna Erlinda Violeta, Martínez Antonia.

Paysandú

1.a Sección — Septiembre — Bommesakri Lorenzo, Araújo de Montiel Catalina, Dorfman Miguel, Guillemet Braulio Gastón, Gon Dominga, Barrios Atanasio, Escobar Norberto, Ferro José, Salina de Rodríguez Emiliana, Da Silva Juan, Tirio de Damasco Mariana, Arellano Juan, Silva Bárbara, Banegas Concepción, Peroni Rosalía, Silva Bibiano, Talboas Antonio, Arciero Juana, Martínez Herminia, Otte Mariano Ramón, Barria Gregorio, Dala Valle Elcira, Goró Pedro, Gosurreta Martín Domingo, Beneventano Miguel, Acosta Visitación Mariana, Cozzano Rosa, Suárez Elvira, Cuenca Jialino, Maza Lorenzo, Ibos Marcelo Juan, Pintos Carmelo Edmundo, Niz Manuel, Freri Blanca Rosa, Olivera Juan, Borda Juan Miguel, Acosta Juliana, Pesce Amado José, Gallardo Gregorio, Martínez Pablo Julián, Ferreira Rumualdo.

2.a Sección — Fachini María Elida, Moreno Jorge Valentín, Moreno Ramona Valentina, Moreno Julia Fortunata, Rolandi César, Delfurno Antonio, Collazzo de Mattianda María, Baladón Jenaro, Píriz Alejandro.

5.a Sección — Puigdullis José Alfredo, Gómez de Leites Santa.

6.a Sección — Aldana Domingo, Rodríguez Luciana, Cosatti José Felipe, Faccio Mirta Eloísa.

9.a Sección — González Vicente, Fantoni Antonio, Rosconi Santos, Rodríguez Pedro Celestino, Chaves Alejandro.

10.a Sección — Grimón Ciriaco.

11.a Sección — Heredia Andrés, Martina Ardauz de Vizcaychipi, Rodríguez Julia María, Pintos Luisa María, Almeida Maximino, Fernández Ernesto José.

Río Negro

2.a Sección — Septiembre — Sarmiento Natividad.

6.a Sección — Nelcis de Rodríguez Clara, Pereira Luis, Quintana Zelmira Corina, Caballero Francisco.

Rivera

1.a Sección — Septiembre — Genciano Suárez Juan, Sánchez de Nacimiento María, Dos Santos María José, Fontoura Gerónimo, Suárez María Iracema, Alves María del Carmen, Pereira Cirio, Acosta Cándida, Larroza Nicasio, Martínez Odorico, Sukria Nereo, Budes Antonio, Miranda Aidé, Subiría María, Ruiz de Gómez Irene, Pereira Floriano, Ferreyra Amalia, Suárez Irene.

2.a Sección — Riveiro Oxilio, Silva Marcelino da, Viera Casimiro.

3.a Sección — Costa de Granada Libania, Rodríguez Isolino, Rodríguez Manuel Rosendo, Ribero María Moraina, Rodríguez de Gómez Leopoldina, Mussis Melitón, Alves Carlota.

5.a Sección — De la Cruz de Caballero Isolina, Ramos María Elisa, Martiarena Manuel, Muniz Severa Mercedes, Fernández Ramona, Cruz Euclides, Gadea Ema.

8.a Sección — Silva María Altinia, Castro Alvaro, Padilla Wáshington, Márquez Joaquín Correa.

9.a Sección — Silva Adán Florencio, Saletti Mercedes.

Rocha

1.a Sección—Septiembre—Escobar Irene, Chaves María Luisa, Moreno José, Solana Manuel, Santos Fermín de los, Rossi de Grupllo Adelaida, Araújo Francisco, Alvarez Felipe, Silva Gilberto, Prudente Lucinda, Correa Feliciano, Altez Rubén José Rómulo, Acevedo de Graña Remedios, Duarte Agustín, Pereyra Juana, Feijo Agosto Luis, Aguirre Jacinta, De los Santos Teodoro, Pizarro Antonia, Barboza Clara, Silveira Hermenegilda, Altez Evangelio Laureano, Olivera Obdulia Josefa, Pereyra Gregorio Aquilino, Rocha Casimira.

3.a Sección—Fernández Ramón Noeso, Silva Adaroerto, Richa Pita Ilda, Montes Isidoro, Ibáñez Romualdo, Machado Nacianceno.

4.a Sección — Ayesta Juan Francisco, Da Costa Antonio F., Vicente Rosa, López Julio, Rocha Serafín Eugenio, Larrosa Braulio, Amonte Osvaldo, Campos Serafín, Sosa Ramón D., Pascal Juan Bautista.

5.a Sección—De Lima Honoria Garmendia, Lema Delfín, San Martín Sinforiana, Martínez María.

7.a Sección—Paes Floro.

Salto

2.a Sección—Septiembre — Acosta Ramona, Laino Domingo, Quintana Pedro, Guerra Carlos, Villalba Clemencia, Aiello Luis, Barón Rosa Modesta, Marvedel María del Carmen, Alvarez Petrona, Balta Jerónimo, Dondo Delia, Suárez Juana, Sosa Leopoldina, Bernal Andrés, Martínez Timoteo, Sagarías Blas, Cerrutti Esther Celina, Gómez Paula.

5.a Sección—D'Angelo Nery, Osorio José, Cabrera Vitalino, Chuy Isabel, Rosauro Santos Ubaldo.

6.a Sección—Milán Clara, Montero Manuel, Luzardo Juana, Santos de Melo Elodia, Benítez Carolina.

7.a Sección — Silveira Cardozo Alice, Guimaraens Omar, Torres Teodoro Gualberto, Pereira Artigas, Dávila Ana María.

8.a Sección—Alves Filemón.

9.a Sección—Hernández Toribio, Suárez Joaquina María, Albistur Beltrán, Britos Juan, Benítez Oldivia.

11.a Sección—Dangiolilo José, Almirón Canuta.

San José

1.a Sección — Septiembre — López Pedro Félix, Sellanes Erasmo, Sellanes Angel, Siera Firmiano, Maldonado de Durán Bonifacia Marta, Tambucci José, Méndez Marcelino, Sandoval Luis Alberto, Montes Julio Alberto, Carpio Ramón, Montes Federico, Rodríguez de Corujo Bernarda, Cabrera Blanca Ildara, Pérez Julián, Larrea Cándido, González Antonio, Tarrada Ramón, Blanco Josefa, Arreguría Consuelo, Rodríguez Angel, Echevarría Juan, Icardi Cesáreo, Carreño Petrona, Russumano de Grasso Graciela, Espina Teresa.

2.a Sección — Bernabé Beltrán, Melitón Rodríguez, Miguel de León, Pedro Bentancor, María Irma Curbelo, Pedro Baudin, Juan Gandini, Armando Puchete Fernández, Cayetana Berriel de Arcier, Ceferino Garzón, Ignacio Casanova, Braulio Insúa.

5.a Sección — Fabre Evangelista.

6.a Sección — Saavedra Urbana, García Miguel, Carballo Estanislao, Umpiérrez Benigno.

7.a Sección — María Bazzano de Pollero, Luciano Cabrera, Lorenzo Calcagno.

Soriano

1.a Sección — Septiembre — Giménez Alejandro León, Rossi Santiago Jerardo, Manetti de De Battista Catalina, Abinceto Ambrosia Luisa, Fontela Ignacio, García Félix Marco, Silva Manuela, Bassini Juan Carlos, Alberra Angela, Laco Pedro Agustín, Ferreira María Esther, Castaño Onfilia, Labaca Juana, Ramos Arnaldo, Rodríguez Manuel, Rodríguez Celia, Romero María Julia, Cardozo de Aboal Antonia Berta, Caputto Adela, Pereira Mercedes, Mendoza Adelaida, Giménez Celina, Roverano Thamar, Lapido Clorinda, Cuesta Héctor Maximiliano, Peralta de Figueroa Antonia, Recina Benjamín Ceferino, Papaleo Blas María, Cabrera Santos, García Elcano José, Maneiro Delia Ascensión, Manzi Luis, Posse José Casildo, Rubini Juan, Carlos Leonel, Pittamiglio Carlos Amaro, Goró Carmen Amalia, Ramírez Dionisio, Santos Margarita, Benítez Pedro, Vuille Pedro Diego, Ferreira Raúl, Duré Hortensia, Santellán Lindolfo Isaac.

2.a Sección — López Eustaquia, Acuña Leocadia Teodora.

3.a Sección — Silveira Isabel, Romero Pedro, Bouvier Juan Antonio, Ochandorena Martín, Fernández Fermín Constancio, Almeida de Meza Gregoria, Pereyra Norberto, Ottonelli Francisco, Grajales María Teresa, Marchan Esther, Aguilar Luis Alberto, Abalos Mario Calixto, Viera Rufino, Aquino Doroteo Luis Raúl, Mazzoni Basilio, García Florentina.

5.a Sección — Hernández de González Gabriela, Rodhón Berta Isabel, Maldonado de Castillo Dionisia, Lapeire Félix León.

6.a Sección — Valdés Reyna.

10.a Sección — Elbio Ariel Marrero.

12.a Sección — Lemes Ramón.

Tacuarembó

1.a Sección — Septiembre — Martínez María, Milans Jova, Rodríguez Evaristo, Vieytes Elida, De Ferrando Justa Olaza, Rechermann Gordiano Teodorico, Montesdeoca Alcides, Feijó Pedro García, Borges Elisa, Aguirre José Gregorio, Alvarez María Celia, Pérez Amado, Viera José María, Paula Rosalía, Corvalán Cornelio, Rosales Esther, Machado Gervasia, Pérez Eulogia, Macedo Pedro, Sanguinet Marinalda, Fernández Oscar Numa, Dos Santos Catalina, Olivera Stella.

2.o Sección — Miranda Serafín, López Severo, Melo Prosperina.

5.a Sección — Parins Telmo, Parins Cresolina, Quiroga Rufina, Pereira Juana, Silva Antolina, Almeida Antonio.

8.a Sección — Delutier Agustín. González Hermenegildo, Suárez Felicia, Pérez Constancio, Lemos Alfredo, Platero Angélica, Caballero Avelino, Rodríguez Blanca, Silveira Alejandro, Ferreira Ana.

9.a Sección — Núñez Antonio María, Medina Octaviano, Silvera Gualberto, Guinea Esteban Ramón.

11.a Sección — Luzardo Vicente de los Inocentes.

Treinta y Tres

1.a Sección — Septiembre — Molina de Rocha Carlota, Andrada Rufino, Orga

Lorenzo, Fernández Delfín, Villabona Zenón Paulino, Ramos Manuela, Pintos Pedro, Avila Artemio, Barceló Elina, Tabárez Romualdo, Barceló Ema, Honorio de Farrugia Blanca, Olivera de Silvera Isolina, Villaverde Elisa, Pérez Manuela, Abreu Modesto, Helal Inés, Cardozo Luciano, Sena Florentino, Fontaine Antonio Basilio, Castillo Luisa, Pimienta de del Puerto Belisaria.

2.a Sección — Ducatellis Felipe, Obiaga Juan, Acosta Griselda de Correa, Campos Cleria, Ramos Pedro, Alvarez Sara.

4.a Sección — Rodríguez Donata, Recuero Celina Eulalia, Machado María Felicia, Díaz Menandro Crispín, Guimaraez Bentos Bolívar, Machado Olina.

5.a Sección — Segura Policarpo, Ferreira Iracelia, Bautista María Eva.

6.a Sección — Barbosa Diamantina, Olascoaga Juan María, Olascoaga Joaquina, Carrasco Regino, Melgar Cipriano.

7.a Sección — González Melania, Bordón Josefa, Herrera Tomás, Obispo de Ramírez Saturnina Eufracia.

8.a Sección — Lima Pilar, González Benicio, Núñez Ramón, Rialán Gustava, Lecot Deidamia.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Diciembre de 1921

Manuel Rodríguez, español, 30 años, casado, Hospital Maciel.
Elías Dolis, búlgaro, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Andrés Lois (hijo), oriental, 38 años, casado, Misiones 1319.
María Carmen Costa, oriental, 5 meses, Constitución 2460.
Juan José Pereyra, oriental, 2 meses, Juan D. Jackson 895.
José Alberto Montes, oriental, 11 meses, Vecinal 1375.
Elida Olivera, oriental, 4 meses, Juan Cabal 99.
José Baqué, oriental, 9 meses, Arenal Grande 1718.
Félix Casas, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Arturo Walther Cabrera, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Felicia Morón, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María del Huerto Solle, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Nicolás Casanello, oriental, 33 años, soltero, Piedras 489.
Alejandro Alberto Masán, 1 día, Hospital Pereira-Rossell.
Isabel Olivera, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
María Luisa Moreira, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Héctor Silveira Olivera, oriental, 38 años, soltero, Hospital Militar.
Isabel Suchana de Robitta, italiana, 60 años, Hospital Maciel.
Angela Damonte de Gaminara, italiana, 90 años, viuda, Benito Blanco 10.
Rosa Pandiani de Rossi, oriental, 30 años, casada, La Maternidad.



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.a Sesión Extraordinaria del 2.o Período de la XXVII Legislatura

DICIEMBRE 22 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Cornú, Roxlo y Cima.**

(Asisten el señor consejero nacional don Julio María Sosa y el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que modifica el rubro "Asignación para clases" que figura en el Presupuesto de la Escuela Naval."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de titulares y suplentes para integrar la Honorable Comisión Permanente."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de doce mil pesos, para entregarla al Comité Pro Monumento a Artigas, de Paysandú."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre arrendamientos rurales."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, a regir en el ejercicio 1922-1923."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relativa a la integración de la Honorable Comisión Permanente y de la ley por la que se modifican las partidas de los presupuestos de varios Juzgados."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje y decreto del Consejo Nacional de Administración convocando a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias, correspondientes al 2.o período de la XXVII Legislatura."

—Téngase presente.

"El P. E. solicita venia para integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Yo pediría que se tratara en la sesión de hoy el pedido de venia que se ha leído y también otro anterior, para integrar el Directorio de la Usina Eléctrica.

Señor Narancio—Tengo entendido que hay otros pedidos de venia.

Señor Mendívil—Son dos. Me refiero a los pedidos de venia que haya.

Señor consejero Sosa—Se podrían tratar después de estos asuntos.

Señor Mendívil — Al final de la sesión.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se tratan al final de la sesión los asuntos indicados por el señor senador por Paysandú.

Los señores por la **afirmativa, en pie.**

—(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

Presenté a la Secretaría, **señor Presidente,** un proyecto de decreto por el cual se autoriza a la Mesa para pedir a Rentas Generales la cantidad suficiente para dar un aguinaldo a los empleados del servicio, correspondiente a la mitad de un sueldo.

No voy a fundar largamente este proyecto, que lo presento a pesar del mal momento de las finanzas públicas, por cuanto ya la costumbre establecida obliga a ser consecuente, pues hay quien ha gravado hasta la esperanza. Por otra parte, la otra rama del Cuerpo Legislativo ya tomó igual determinación. Pediría, señor Presidente, que ese proyecto, desde que estamos en las últimas sesiones del año, fuera tratado sobre tablas, en ambas discusiones.

Señor Presidente — Como se trata de asunto de orden interno, la Mesa lo pondrá en discusión de inmediato.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado a distribuir al personal de servicio de la Cámara el 50 o|o de un sueldo mensual, a manera de aguinaldo del 1.o de Enero próximo.

Art. 2.o Autorízasela asimismo a girar, a ese efecto, por la cantidad de 656 pesos, contra Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Se va a considerar por artículos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Otero — ¿Me permite?

En principio general yo estaría dentro del orden de no acordar estos aguinaldos, dado el estado de las finanzas públicas; pero hay una razón de equidad que me mueve a votar este proyecto, y es ésta: de tiempo atrás se han concedido aguinaldos a estas personas, y ellas, en realidad, deben haber contado con esa entrada de fin de año para equilibrar sus cuentas y pagar gastos extraordinarios anuales. Retirar ese aguinaldo ahora, de golpe, sería cortar una expectativa en la que se han fundado algunas pequeñas pero razonables esperanzas.

Encontraría duro, pues, ir de golpe al extremo de suprimirlo. Es la razón que tengo para acompañar el proyecto del señor senador por Colonia.

Señor Martínez — ¿Es a todo el personal?

Señor Otero — Al personal de servicio.

Señor Narancio — Al personal de servicio y alcanza a la suma de 656 pesos.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, encuentro muy violento oponerme a estas cosas tratándose del personal con que se está en contacto a cada momento, y cuya buena conducta puede uno constantemente apreciar.

Pero también es violento tratarlas cuando el Consejo Nacional de Administración ha reaccionado y los empleados del Cuerpo Legislativo no son de los peor tratados en el Presupuesto.

Yo votaría esto si se pusiera a cargo de los senadores que tuviéramos agrado, como yo lo tendría, en costear de nuestras dietas ese aguinaldo.

Señor Zeballos y Maguna — Apoyado.

Señor Martínez — En ese sentido, lo votaría.

Señor Narancio — Proporcionado a la fortuna de cada uno, yo también lo acepto.

Señor Martínez — No se va a hacer un estudio de impuesto a la renta!

Señor Narancio — No; pero aunque fuera a la fortuna confesada, doctor Martínez, bastaría eso.

Señor Martínez — Como fuera.

Señor Narancio — O la acusada en la Dirección de Impuestos para el pago de la renta.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador Martínez?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Se va a pasar a la orden del día.

5

Señor Canessa — Pido la palabra, antes de entrar a la orden del día.

Se ha dado cuenta de un proyecto que acaba de votar la Honorable Cámara de Representantes, referente a Patentes de Giro.

Es sabida la urgencia que hay en tratar este proyecto, porque la época de la percepción de este impuesto es, precisamente, en el mes de Enero. Por lo tanto, pido a la Mesa que haga hacer el repartido a la mayor brevedad, noticiando a los señores senadores que tienen los diez días que les acuerda el Reglamento para hacer las observaciones que crean oportunas.

Señor Mendívil — Ya estaba resuelto eso, señor senador.

Señor Canessa — Recién se da cuenta de que ha llegado el asunto; pero si está resuelto, retiro las palabras que he dicho; sólo quiero observar al Honorable Senado que siempre habrá diez días entre el reparto del asunto y la consideración del asunto mismo.

Señor Presidente — Se hará como lo indica el señor senador; se tendrán en cuenta sus observaciones.

6

Se va a pasar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, asesorada por el señor senador por Montevideo, el señor Ministro de Obras Públicas y el señor consejero Sosa, celebró varias laboriosas sesiones, de las que han resultado algunas modificaciones que no son, a mi juicio, de mayor entidad, y de las que da cuenta el proyecto sustitutivo que se ha formulado, con aprobación de los concurrentes a aquellas sesiones. Si no hubiese inconveniente por parte del Honorable Senado, se podría tomar como base, al tratar el asunto, el proyecto sustitutivo a que me he referido...

Señor Mendívil — Se podría tomar como base de la discusión ese proyecto.

Señor Canessa — ... que la Mesa tiene en su poder, dando por retirado el otro proyecto.

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto indicado por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. procederá a realizar, previos los estudios que sean necesarios, las obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo, y las adquisiciones que se detallan a continuación, incluyendo en ello hasta la suma de nueve millones trescientos mil pesos (pesos 9.300.000), a saber:

A)	Dársena fluvial	$	1.500.000
B)	Pabellón para pasajeros	"	200.000
C)	Mercado de Frutos (primeras obras e instalaciones más necesarias)	"	2.400.000
D)	Varadero de La Teja (Obras imprescindibles para su habilitación).	"	1.000.000
E)	Adquisición de material de dragado, remolcadores, etc.	"	1.500.000
F)	Profundización del canal de entrada, antepuerto, etc..........	"	1.800.000
G)	Reconstrucciones.. ...	"	500.000
H)	Obras no previstas por esta ley y de carácter urgente a juicio del Consejo Nacional de Administración ...	"	300.000
I)	Estudios	"	100.000
		$	9.300.000

Art. 2.o En los contratos que se suscriban con las Empresas, se impondrá la obligación de utilizar los servicios de un técnico nacional, en las de importancia secundaria, y de dos, por lo menos, en las de importancia mayor, a juicio de la Comisión Financiera.

Art. 3.o Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor de cuatro años, a contar de la promulgación de esta ley, y las adquisiciones tan pronto como sea posible.

Las obras se ejecutarán bajo la Dirección y contralor de las oficinas técnicas respectivas, pero la decisión sobre la forma de llevarlas a cabo por licitación, administración o contrato directo, corresponderá a la Comisión Financiera, sin perjuicio de la aprobación que corresponde, en estos casos, al Consejo Nacional de Administración.

Corresponderá también a la Comisión Financiera:

1.o El pago de todas las obligaciones derivadas de esta ley.

2.o La más amplia intervención fiscalizadora en la administración de todas las obras y servicios.

3.o La sanción de presupuestos de empleados y obreros.

4.o La tramitación y celebración de contratos.

5.o Las adquisiciones de materiales.

6.o La fijación de un régimen de contabilidad que permita conocer, en todo momento, el precio unitario de cada obra.

Las órdenes de pago serán libradas previo dictamen de la Comisión Financiera.

Deberá también intervenir en la contratación de especialistas en el extranjero, en todos los casos en que el Ministerio de Obras Públicas decida su utilización.

Art. 4.o Para el dragado, en caso de contratarse, por un todo o por secciones, se podrá emplear el todo o parte del material cuya adquisición se autoriza por esta ley, y el restante de que disponga el Estado y que se encuentre en condiciones de ser utilizado.

Art. 5.o Quedan autorizadas las expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras enumeradas en el artículo 1.o.

Art. 6.o Las obras, adquisiciones y toda obligación que emane de la ejecución de la presente ley, se pagarán con los recursos siguientes:

A) El saldo disponible en la Comisión Financiera al promulgarse esta ley.

B) La parte de las patentes adicionales de importación y exportación actualmente afectadas a obras del puerto de Montevideo.

Estos recursos y otros que más adelante puedan destinarse al mismo fin, serán administrados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, cuya subsistencia se confirma por esta ley.

Art. 7.o El producido líquido de la explotación de las obras reproductivas cuya construcción se autoriza, se destinará a mejoras y conservación de las obras del puerto, y, a tal fin, será entregado a la Comisión Financiera.

Art. 8.o La Comisión Financiera queda autorizada para gestionar créditos con el Banco de la República u otras instituciones, afectando como garantía los recursos de que dispone.

Asimismo, se autoriza la emisión, dentro o fuera del país, de "Deuda Obras del Puerto de Montevideo" hasta siete millones quinientos mil pesos (pe-

sos 7.500.000), con garantía de los recursos destinados a estas obras y la subsidiaria del Estado. El interés será del seis y medio por ciento anual, y la amortización acumulativa de uno por ciento, también anual.

Estas obligaciones no podrán emitirse a menos de noventa y tres por ciento de su valor nominal.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de inmediato el estudio de un plan de obras de ampliaciones y mejoras del puerto, comprendidos el muelle C, dársena número 3 y el dique de carena.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 21 de 1921.

Canessa. — Rivas. — Stirling. —Martínez. — Toscano."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Otero — Yo creo que tenía la palabra.

Señor Presidente — Estaba con la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Al terminar la sesión anterior, estaba pendiente la contestación a una pregunta que yo había formulado sobre la cantidad de metros cúbicos de dragado que se proponía efectuar el Poder Ejecutivo.

Según la contestación hubiera sido en un sentido o en otro, ello me hubiera permitido apreciar como exagerada o como insuficiente la suma que se indica en el proyecto.

El señor Ministro se ha dignado contestarme sobre este punto, en Comisión, manifestando que entendía que aproximadamente el dragado alcanzaría a diez millones de metros cúbicos, digo el de profundización general, y que habría otros diez millones de metros cúbicos correspondientes al de conservación.

De manera que se trataría de veinte millones. En esas condiciones la suma pedida no me parece exagerada.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Como el proyecto que se va a considerar tiene algunas modificaciones con relación al sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, quiero decir dos palabras a fin de explicar en qué consisten esas modificaciones.

La primera modificación que el Senado introduce se refiere a la construcción de una dársena fluvial. En vez de tomar el proyecto de dársena completa, tal cual lo habían estudiado las Oficinas Técnicas respectivas y que importaba la suma de tres millones de pesos y para la cual la Honorable Cámara de Representantes votó dos millones seiscientos mil pesos, la Comisión del Senado lo limita a la ejecución de un muro de defensa sobre la restinga de San José o en sus inmediaciones.

De modo que no se hará, por ahora, todo el muelle que se había proyectado, sino únicamente este muro que, a la vez, podrá servir de atraque a las embarcaciones menores.

Consultadas las Oficinas Técnicas, han contestado que se podría hacer un programa mínimo en ese sentido y que bastaba para ello la suma de un millón quinientos mil pesos.

El Estado fija, pues, esa cantidad, y en esas obras se comprenderá el muro de atraque a que he hecho referencia, que formará la dársena fluvial con el muelle A, y las defensas necesarias contra los vientos y las mareas, o sea, las construcciones de abrigo que sean precisas para la dársena que se va a construir.

También reduce el Honorable Senado el programa de dragado a sólo tres años, pensando que, dentro de ese tiempo, las condiciones generales del país permitirán el estudio de un proyecto de gran entidad para las obras portuarias.

Considera que con la sanción de este proyecto sólo se busca una solución de inmediato, con un programa mínimo, capaz de ser atendido con los recursos con que se cuenta y sin necesidad de recurrir a recursos extraordinarios o a impuestos nuevos.

Se destina un millón ochocientos mil pesos para dragado, en el entendido de que sea necesaria, para su ejecución, la suma de seiscientos mil pesos anuales, y que con ella podrá dragarse alrededor de dos millones de metros cúbicos por año.

Ahora bien: el dragado del canal de entrada a 10 metros, exige un dragado total de cuatro millones de metros cúbicos, y el del canal al varadero de La Teja, que se va a construir por esta ley, será de un millón de metros cúbicos.

Pero hay también el dragado de conservación de las dársenas y del antepuerto, que se considera puede exigir unos dos millones de metros cúbicos. De modo, pues, que el programa a ejecutarse durante los tres años está justificado por la suma que se destina para ello.

Otra de las diferencias del proyecto, que aconseja la Comisión, en relación a lo sancionado por la Cámara, se refiere a la autorización para emitir hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos en "Deuda Obras del Puerto de Montevideo". A esta deuda se le asigna un interés de seis y medio por ciento. Para poder calcular su facilidad de colocación en plaza se han tenido en cuenta las cotizaciones que tiene actualmente la "Deuda Interna" de seis y medio, y, tratándose de una suma semejante, era prudente una reducción de un punto o punto y medio, a estas cotizaciones.

La cotización de la deuda actual, en circulación, de seis y medio por ciento, llega a 94 o 94 1|2. De manera que el Senado le fijará a la nueva emisión el tipo de 93, como mínimum, para ser entregada a los solicitantes de esta deuda.

Consecuente con el pensamiento de que en estos momentos lo que se requiere, lo que más necesita el país es la regularización de sus finanzas, porque llega a tal suma el déficit anunciado oficialmente que hace pensar en que habrá que recurrir a la imposición de nuevas contribuciones, así como a la rebaja posible de los gastos que hasta hoy han sido autorizados,—ha creído que no conviene distraer en estos momentos la aplicación de impuestos para una obra semejante, por cuanto puede ser, —y es casi seguro, en mi concepto,—que esos impuestos serán más elevados, por las exigencias de los déficits persupuestales, y en los que será necesario pensar dentro de poco tiempo.

Se ha creído, aunque el programa que aconseja la Comisión llega a nueve millones trescientos mil pesos, que no debía autorizarse deuda sino por siete millones quinientos mil pesos, y la razón ha sido la siguiente: la Comisión Financiera del Puerto tiene hoy en su poder, para destinar a estas obras, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, más o menos, y puede calcularse que el importe del cincuenta por ciento de patentes adicionales, afectadas a estas obras, podrá producir alrededor de ochocientos o novecientos mil pesos por año.

Si, como es de presumir, la primera obra a practicarse de inmediato será el dragado, tiene ya la Comisión Financiera la suma necesaria para algunas adquisiciones, así como también para poder abonar el trabajo mismo del dragado. Y antes de que pueda comenzar las otras obras, será necesario que pase algún tiempo, y la Comisión Financiera estará entonces en condiciones de poder recoger algún dinero por concepto de esas contribuciones de patentes extraordinarias de Aduana.

Luego, pues, podría servir de contado hasta la suma de dos millones de pesos, o algo aproximado, y por el resto es que la Comisión del Senado supone que ha de tener necesidad de echar mano de las "Ogligaciones o Deuda del Puerto de Montevideo".

Todo esto, sin perjuicio de que si el Consejo Nacional, en una época determinada, necesitara aclarar, extender, reducir, aumentar o suprimir este programa de obras, lo haría conocer de inmediato a la Asamblea, y entonces sería el momento de poder corregir cualquier deficiencia que se notara en lo que ahora aconseja de Comisión informante.

Yo no sé, señor Presidente, si con estas pocas palabras quedará bien aclarado cuál es la norma de conducta que el Honorable Senado desea que en este asunto se siga; pero si fuera necesario dar algunas explicaciones más, no tendría inconveniente alguno en satisfacer el deseo de cualquier señor senador que quiera conocer algunos otros puntos.

Por eso dejo la palabra por el momento, estando dispuesto, repito, a hacer las aclaraciones necesarias que se soliciten.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor consejero Sosa—Pido la palabra.

A nombre del Consejo Nacional de Administración debo anunciarle al Senado, en cuanto al rubro que se refiere a construcciones no previstas, de trescientos mil pesos, aconsejado por la Comisión de Fomento del Senado,—que su propósito, ya hecho público, es el de invertir hasta cien mil pesos, de esa cantidad, en depósitos y muebles de la Isla Libertad. El actual depósito de inflamables y el actual muelle de la isla se hallan en un estado deplorable.

Por consiguiente, se necesita su inmediata reconstrucción.

Quiero anunciar esto al Senado porque el Consejo Nacional de Administración había resuelto pedir autorización para que se incluyera en este proyecto un rubro especial con destino a esas obras. Pero estando comprendidas en los trescientos mil pesos yo no haría cuestión...

Señor Canessa — Yo puedo agregar que debe entenderse así; que precisamente esas obras son las que se han tenido presente al aceptar este rubro de trescientos mil pesos, que es la única diferencia que habría entre el artículo antes aconsejado y el que se propone ahora, porque el anterior era de novecientos mil pesos, y ahora, como ha expresado el señor consejero Sosa, con los trescientos mil pesos para construcciones no previstas, serán nueve millones trescientos mil pesos el total de las obras a realizarse.

Señor Narancio—¿Esos cien mil pesos de estudios son absolutamente necesarios?

Señor consejero Sosa — Son indispensables.

Señor Narancio — Porque yo pensaba que estamos frente a un problema de resolución extremadamente urgente, qué es la reconstrucción de la Aduana, y que cabría, si fuera posible, dictar una cantdiad mayor para hacer los estudios que requieran los nuevos edificios aduaneros. Si estos cien mil pesos son estrictamente necesarios, podríamos votar una cantidad superior para que quepa ese nuevo plan de obras, sin perjuicio de que en un futuro próximo, dictemos las cantidades necesarias para las obras.

Señor Mendívil — Es un estudio de arquitectura que lo pueden hacer las oficinas del Estado.

Señor Narancio — Hay que establecer concursos, hacer estudios previos, que no se pueden hacer improvisadamente.

Señor Mendívil—Es relativamente poco lo que puede costar eso.

Señor consejero Sosa — En cuanto a los edificios aduaneros, eso no podría caber dentro de esta ley, en primer término, porque su costo sería muy superior a las cantidades que se prevén...

Señor Narancio — Los edificios, no; los estudios previos.

Señor consejero Sosa — Esos edificios deberán hacerse inmediatamente...

Señor Naranció — Evidentemente.

Señor consejero Sosa — ... no se va a poder, tal vez, seguir las normas generales de construcción, porque se requiere una obra de extrema urgencia. En cuanto a los depósitos que existen dentro del edificio central de la Aduana, el Consejo Nacional deberá estudiar el punto para ver si los reconstruye dentro de ese edificio futuro o fuera de él. Por mi parte, personalmente, entiendo que deben construirse fuera del edificio central...

Señor Narancio — Creo que todo el mundo, en eso, estará de acuerdo.

Señor consejero Sosa — ... por muchas razones, que no hay por qué explicar en este momento. Aparte de eso, me parece que no debe incluirse el edificio aduanero en esta ley.

Señor Narancio — No hago cuestión.

Señor consejero Sosa — En cuanto a los depósitos, podrían estar incluídos en esos 200.000 pesos que el proyecto prevé para casos urgentes...

Señor Canessa — No alcanzaría para nada: un depósito, hoy, debe costar alrededor de 200 a 250.000 pesos.

Señor consejero Sosa — Un depósito podría costar de 150 a 200.000 pesos. Con eso se podría tener en cuenta necesidades inmediatas, apremiantes. En cuanto al edificio central de la Aduana, hay que estudiarlo de otra manera.

Señor Canessa — Piensa muy bien el señor consejero, por cuanto una vez construído el muelle, es imprescindible que el muelle A tenga un depósito para el servicio de desembarco de mercaderías. No hay prevista suma alguna para este depósito en el muelle A.

Señor consejero Sosa — El Consejo Nacional de Administración, en sesión de hoy, por indicación mía, pidió informes a la Dirección de Aduanas sobre los locales que necesita en el futuro edificio, y planteó la cuestión de si convenía o no convenía establecer los nuevos depósitos dentro del edificio central.

Por consiguiente, es un asunto que ya se está estudiando.

Señor Narancio — Mi finalidad, al hacer esa pregunta, era nada más que llamar la atención del Senado sobre la premura a que nos vamos a ver abocados en el estudio de este asunto.

Señor Canessa—Yo comparto el criterio del señor senador por Colonia.

La verdad es que el caso de la Aduana es un caso especial; no sé si el Consejo tendrá el pensamiento de perder tiempo en concursos o en cosas por el estilo. Puede ser que le conviniera el contrato directo con personas de garantía técnica y constructiva, o mandarlo hacer rápidamente.

Señor consejero Sosa—Es lo que está haciendo el Consejo.

Señor Canessa—Y entonces valdría la pena de pensar en una suma destinada para una obra semejante, para hacerla rápidamente.

Señor Martínez—Comprendiéndola como obra portuaria.

Señor Canessa—Pero de todas maneras no podría...

Señor Martínez—Podría.

Señor Mendívil—Como estudio no puede costar tanto.

Señor consejero Sosa — Como estudio puede no costar nada.

Señor Martínez—Aunque con este rubro de 100.000 pesos se podría responder al estudio de diversas obras portuarias; fué sobre todo para iniciar o concluir los estudios del dique de carena que se propuso.

Señor Canessa—Eso es, y del mercado de frutos.

Señor Toscano — Como primera impresión, la cantidad es bastante abultada.

Señor Rivas—El dique de carena es una obra que va a costar de tres a cuatro millones de pesos.

Señor Toscano—Los estudios del dique de carena sólo costaron 50.000 pesos.

Señor consejero Sosa — Cincuenta mil pesos para eso y muchas otras obras.

Señor Rivas—Por eso digo que el dique de carena costaría de tres a cuatro millones de pesos, y en general los estudios se pagan entre el 2 y 3 o|o. Y cualquiera sea el porcentaje de éstos, nos insume gran parte de los 100.000 pesos. Yo dudo de que alcancen para todos los estudios.

Señor Canessa—Se puede votar, señor Presidente. El señor senador por Colonia no insiste.

Señor. Presidente—Se va a votar.

Señor Otero—¿Me permite?

Cuando hace varios años hubo de sancionarse una ley acordando fondos para las construcciones en el puerto, ya se insistía en la dársena fluvial, ubicada sobre el lado exterior del Muelle A.

Contemplando esa corriente de opinión, aunque a mi modo de ver contrariaba algunas ideas aceptadas por los técnicos que elaboraron el primitivo plan del puerto, yo acepté, entonces, un artículo por el que se autorizaba en aquel paraje una dársena fluvial abrigada, a construirse dentro de la suma de 1.500.000 pesos.

El P. E. ha enviado ahora un proyecto de obras en aquel paraje, que se extiende, según parece, a unos tres millones y medio.

La Cámara de Representantes ha autorizado un gasto de tres millones y la Comisión de Hacienda del Senado lo ha limitado a un millón quinientos mil, por razones financieras del momento, que todos conocemos.

Ahora bien: como lo ha dicho el señor miembro informante, hemos cambiado ideas en Comisión sobre este asunto y se ha arribado a la aceptación de la fórmula general, por la que se autoriza el empleo de un millón quinientos mil pesos.

La Comisión encuentra aceptable el plan técnico del P. E., obra del señor ingeniero Iglesias Hijes; y creo que el abrigo debe hacerse más acá del canal de acceso al puerto comercial, apoyándolo cerca de la extremidad del muelle A, a los cincuenta metros, y dirigiéndolo oblicuamente, de manera a apartarse del canal general de entrada y venir a terminar en un morro que, con el terminal, en que acabaría el muro de la restinga San José, formaría la entrada a la dársena fluvial.

Se comprenderá bien que esta es materia técnica, difícil, sino imposible de discutir y analizar en el Senado.

Hemos acordado, pues, y en esto reconozco una concesión patriótica de los señores miembros de la Comisión, votar los fondos y dejar toda la responsabilidad de la solución a las oficinas técnicas correspondientes y a las autoridades que de aquí en adelante tendrán la dirección administrativa.

No obstante, yo he obtenido que se aceptara un artículo especial que viene más adelante, y en el que se agrega la obligación primordial, sea cual fuere la fórmula de defensa que se adopte; la obligación, digo, de respetar la dirección actual de la entrada al puerto comercial, de manera que pueda todo buque enfilarlo en línea recta y sin obstáculo desde el antepuerto, y manteniendo a los lados del buque un espacio libre, por lo menos, igual al que hoy existe en la entrada.

Como yo asistí a los extensos trabajos que tuvieron lugar cuando se confeccionó el proyecto del puerto, — cuya importancia no es dado desconocer, — he creído de mi deber insistir sobre este punto, el que entiendo no debe ser modificado sin otro estudio análogo de ingenieros numerosos y competentes.

Era todo, lo que quería decir.

Señor Canessa — Conviene decir dos palabras sobre esta cuestión de la ubicación de la dársena fluvial.

Según los estudios que he hecho del asunto, ya desde el año 1905 el señor ingeniero Kummel señaló el paraje de la restinga de San José para formar la dársena de cabotaje. Pero hay que agregar a esto una ley sancionda en el año 1911, en la cual se dispone que el P. E. practique los estudios necesarios y formule los proyectos correspondientes para construir la dársena en el punto que indica.

De manera que este asunto ha tenido la Comisión informante la perfecta convicción de un estudio continuado, pues es una decisión adoptada después de estudios serios hechos por gentes entendidas en la materia.

De modo que no queda duda de cuál ha sido la gestión y el pensamiento de construir la dársena fluvial en el paraje que se indica.

Con estas pocas palabras, el Honorable Senado se dará cuenta de que la resolución que toma de volver a indicar la construcción de la dársena en ese punto, está basada seriamente, y que ha estudiado los antecedentes que ha tenido a la vista con verdadero ahinco.

Señor Otero — Entre esos antecedentes está mi intervención anterior.

Señor Canessa — Sí, señor; pero yo arranco de cuando empezó a ser proyecto el del señor Kummel en 1905, y el año 1911 la Asamblea votaba una ley ordenando el estudio inmediato del proyecto respectivo.

No entro a las razones que indujeron a aquellas personas a aconsejar tal procedimiento; basta, para nosotros, conocer la intervención de esos señores y conocer qué era lo que aconsejaban al P. E. en aquella época.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Este artículo, señor Presidente, corresponde a un artículo 4.o que fué suprimido porque no hacía más que repetir, en lo fundamental, la disposición del artículo 3.o del presente proyecto.

Pero, además, se aceptó una modificación propuesta por el señor senador por Montevideo que se refería a la posibilidad de poder dividir la contratación de los dragados en varias secciones.

A la Comisión le pareció acertada la indicación, y en tal sentido ha corregido el artículo en esa forma, para que puedan ser contratadas las obras de dragado por secciones y para que la disponibilidad de los materiales de dragado se pueda hacer también en la forma que correspondería a una contratación semejante.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmtiva, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Canessa — Este artículo, señor Presidente, se diferencia del aconsejado primeramente, en que por indicación del señor senador por Montevideo se pusieron en incisos separados las disposiciones y atribuciones que se dan a la Comisión Financiera del Puerto, sin variar ninguna de ella en su alcance.

La Comisión creyó oportuno aceptar

esa indicación y presta su aprobación al artículo leído.

Señor consejero Sosa — Queda sobreentendido que la Comisión Financiera no tiene la facultad de sancionar presupuestos por sí sola.

Los presupuestos los sancionará el Consejo Nacional de Administración, y la Comisión no tendrá sino una facultad de fiscalización en la formación de esos presupuestos.

Señor Canessa — El artículo está corregido por indicación del señor consejero Sosa. Cuando se dice "todo sin perjuicio de la aprobación que corresponda en cada caso al Consejo Nacional de Administración".

Señor Toscano — Esa redacción precisamente dice lo contrario, porque dice: "que la Comisión Financiera es la que va a formular el presupuesto".

Señor consejero Sosa — No dice "la intervención en la sanción".

Señor Rivas — Está en el proemio.

Señor Toscano — En el proemio es donde dice eso: "cuyas decisiones serán sometidas a la aprobación del Consejo Nacional de Administración".

Señor Canessa — Se ha variado la redacción en la forma en que se ha leído.

Señor consejero Sosa — Esta fórmula es la sustitutiva, y la que tiene el señor senador es la primitiva.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor de cuatro años, a contar de la promulgación de esta ley, y las adquisiciones tan pronto como sea posible.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección y contralor de la Oficina Técnica respectiva; pero la decisión sobre la forma de llevarlas a cabo por licitación, administración o contrato directo, corresponderá a la Comisión Financiera, sin perjuicio de la aprobación que corresponda..."

Señor consejero Sosa — "Que corresponde".

(Continúa la lectura):

"... en todos los casos al Consejo Nacional de Administración.

Corresponderá también a la Comisión Financiera:

1.o El pago de todas las obligaciones derivadas de esta ley.
2.o La más amplia intervención fiscalizadora en la administración de todas las obras y servicios.
3.o La sanción de presupuestos de empleados y obreros.
4.o La tramitación y celebración de contratos.
5.o Las adquisiciones de materiales.
6.o La fijación de un régimen de contabilidad que permita conocer, en todo momento, el precio unitario de cada obra.

Las órdenes de pago serán libradas previo dictamen de la Comisión Financiera.

Deberá también intervenir en la contratación de especialistas en el extranjero, en todos los casos en que el Ministerio de Obras Públicas decida su utilización."

Señor Martínez — Este inciso se refiere a las obras nada más; no se refiere a todas las operaciones.

Señor consejero Sosa — Yo quiero que quede bien sobreentendido que los presupuestos de la Comisión Financiera requieren la sanción del Consejo Nacional de Administración.

Señor Martínez — Es materia de ley el propio presupuesto de la Comisión Financiera.

Señor Toscano — Pero están los presupuestos de las obras.

Señor Martínez — Aquí se refiere al presupuesto de los empleados.

Señor consejero Sosa — Y obreros.

Señor Martínez — Y obreros; es decir, que se refiere al personal advencio.

Señor Mendívil — El relativo a las obras.

Señor Martínez — El personal que se emplea en las obras; pero no se refiere a los empleados permanentes del presupuesto.

Señor consejero Sosa — Pero aún así, corresponde la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Señor Narancio — Se podría leer otra vez.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor de cuatro años, a contar de la promulgación de esta ley, y las adquisiciones tan pronto como sea posible.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección y contralor de las oficinas técnicas respectivas, pero la decisión sobre la forma de llevarlas a cabo por licitación, administración o contrato directo corresponderá a la Comisión Financiera, sin perjuicio de la aprobación que corresponda, en todos los casos, al Consejo Nacional de Administración.

Corresponderá también a la Comisión Financiera:

1.o El pago de todas las obligaciones derivadas de esta ley.

2.o La más amplia intervención fiscalizadora en la Administración de todas las obras y servicios.

3.o La sanción de presupuestos de empleados y obreros."

Señor Toscano — Está terminante: corresponde a la Comisión Financiera.

(Se continúa la lectura).

"4.o La tramitación y celebración de contratos.

5.o Las adquisiciones de materiales.

6.o La fijación de un régimen de contabilidad que permita conocer en todo momento el precio unitario de cada obra.

Las órdenes de pago serán libradas previo dictamen de la Comisión Financiera.

Deberá también intervenir en la contratación de especialistas en el extranjero, en todos los casos en que el Ministerio de Obras Públicas decida su utilización."

Señor Toscano — El número 3, debería decir: "preparar los presupuestos de empleados y obreros".

Señor consejero Sosa — La intervención en la preparación de los presupuestos.

Señor Toscano — Entonces, sí, el Consejo Nacional resolvería.

Señor Mendívil — Eso es una cosa variable.

Señor Canessa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Mendívil — Hay que referirse al presupuesto de las obras esas.

Señor Canessa — La intención de la Comisión fué dejar libertad a la Comisión financiera para que ella sancionara el presupuesto de sus empleados.

Señor Toscano — ¿A la Comisión o al Consejo?

Señor Canessa — A la Comisión Financiera.

Señor Toscano — Yo no lo acompaño en esa idea.

Señor consejero Sosa — Es crear una nueva autonomía; eso la ley no lo ha determinado.

Señor Canessa — Porque el ideal sería que estos institutos pudieran trabajar como lo hacen las empresas particulares, a fin de poder sacar toda la utilidad posible.

Señor consejero Sosa — En los momentos en que nos preocupamos de que todos los presupuestos, aún los de los entes autónomos, tengan aprobación del Consejo Nacional o del Parlamento, ¿vamos a dictar una ley entregándole a la Comisión Financiera, que no tiene ese carácter constitucionalmente, la preparación y la sanción de presupuestos?

Señor Canessa — Yo creo que es un error; que tal vez no convenga la intervención de la Asamblea en los presupuestos de los entes autónomos.

Señor consejero Sosa — Esa es otra cosa.

Señor Mendívil — Podríamos aclarar esa cuestión.

Señor consejero Sosa — Cuando se discutía este asunto, antes, el señor senador Canessa no tenía este criterio.

Señor Narancio — Podría decir: "la preparación de los presupuestos".

Señor Canessa — Yo soy de opinión de que debe dejarse esa libertad a los institutos autónomos, porque tal vez fuera perjudicial la intervención de la Asamblea y del Consejo Nacional de Administración.

Señor consejero Sosa — Eso es otra cosa; eso en general, pero en este caso no se trata de un ente autónomo, en realidad...

Señor Canessa — En este caso, convendría la intervención del Consejo Nacional, y así se lo manifesté al señor consejero Sosa.

Señor consejero Sosa — Bastaría decir: en lugar de: "en la sanción", "en la preparación de los presupuestos". Podría prepararlos y proponerlos.

Señor Canessa — Por mi parte, acepto la indicación.

En vez de "sanción" que diga "preparación", y en todo caso quedaría aclarado el concepto con la discusión habida, de que ese es el sentido que se le da.

Señor Presidente — ¿La iniciativa?

Señor Canessa — La preparación de los presupuestos.

Señor Toscano — Formular los presupuestos de empleados y obreros.

Señor Narancio — Lo que hago notar, es que en el primer párrafo del artículo la Comisión dice una cosa que no es lo que piensa en realidad. Dice: "Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor de cuatro años..." Y, lo que quiere la Comisión es que no se gaste más de la cantidad fijada dentro de esos cuatro años.

Señor consejero Sosa — Pero a la vez quiere apresurar las obras.

Señor Narancio — Por más que quiera apresurarlas, aquí dice: "dentro", de una manera tan terminante, que parecería que las obras debiesen quedar terminadas en los cuatro años.

Señor Martínez — En un plazo no mayor de cuatro años. Está bien.

Señor Canessa — No veo el alcance de la observación del señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Fíjese el señor senador. Dice: "el plan de obras de cuatro años"; lo que se pretende es que no se gaste más que lo presupuestado dentro de esos cuatro años.

Señor consejero Sosa — Y que se apresuren las obras.

Señor Narancio — Y que se apresuren las obras dentro de esos cuatro años.

Señor Toscano — Si en lugar de hacerse en cuatro años se hicieran en tres, mejor para el país.

Señor Canessa — Eso es lo que dice: deberá ejecutarse en un plazo no mayor de cuatro años, y que el Estado deberá apresurar este plan dentro de esos cuatro años.

Señor Narancio — No me entienden los señores senadores.

Ninguna de las obras que están aquí, ni la dársena fluvial, ni el pabellón de pasajeros, ninguna de esas obras, estará terminada dentro de cuatro años.

Señor Canessa — ¿Por qué?

El dragado previsto deberá terminarse dentro de tres años, porque es el plan que tenemos.

Señor consejero Sosa — En La Teja se construiría la parte para la cual se han votado recursos.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo. Entonces, lo que se quiere es que dentro de los cuatro años se cumpla con el plan propuesto.

Señor Canessa — Las obras que se indican aquí.

Señor Narancio — No dice eso.

Señor Toscano — Dice eso. Dentro de los cuatro años.

Lo que no se puede impedir en la redacción. de la ley es que el P. E. pueda ejecutar las obras en menos de cuatro años. Y es lo que dice la redacción.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — ¿Hay algunas modificaciones en la redacción, en esa parte?

Señor Narancio — Está aclarado con la discusión qué es lo que se ha querido decir.

Señor Canessa — Yo creo que está bien claro.

Señor Rivas — Lo que no se ha aclarado bien es la intervención de la Comisión Financiera en los presupuestos.

Señor Canessa — Conviene aclararse.

Señor Rivas — Considero, por mi parte, que es muy difícil hacer presupuestos de jornaleros. Los presupuestos vienen según las necesidades del trabajo y varían de día a día; de modo que atribuirle a la Comisión Financiera, como se pretendió hace un momento, la facultad exclusiva de formular los presupuestos, no conducirá a nada práctico.

Me parece que todo esto podría salvarse suprimiendo el inciso 3.o, que establece la sanción de presupuestos de empleados y obreros, porque, obsérvese que en el inciso segundo ya se le da una amplia intervención fiscalizadora en todo lo que sea administración; obreros, empleados, y entonces hace sentir su autoridad fiscalizadora.

Señor consejero Sosa — Me parece bien.

Señor Rivas — Se suprime eso, porque no encuentro, parcticamente, cómo se va a dar forma a esa facultad.

Señor Mendívil — Es mejor, y así tiene más libertad.

Señor Rivas — Suprimir el inciso tercero.

Señor consejero Sosa — Sí, porque el Consejo puede reglamentar eso.

Señor Mendívil — Es mejor eso y no establecer una forma rígida de antemano.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa — Por mi parte, acepto la eliminación.

Señor Martínez — Pero entonces, la Comisión Financiera no tendrá, ahora, con esta reforma que se proyecta, ni iniciativa en la preparación del presupuesto.

Señor Mendívil — Puede tener iniciativa, ¡cómo no!

Señor Canessa — Sí, señor. Puede tener iniciativa.

Señor Martínez — Tendrá intervención fiscalizadora en la administración de las obras.

Señor Rivas — Se hace sentir, pero hay una administración superior a ella.

Señor Mendívil — Tendría iniciativa, y el Consejo Nacional sabrá hasta qué punto la tendría.

Señor Martínez — Hay empleados nombrados por el Consejo Nacional, y la Comisión nada puede hacer para disminuir su número.

Señor Rivas — ¿Por qué?

Señor Martínez — Porque no se le da expresa facultad.

Señor Rivas — Esta ley se la da. Mañana dirá la Comisión Financiera: "Estos empleados están de más".

Señor Martínez — El poder de iniciar el presupuesto, vale algo.

Señor consejero Sosa — Se podría agregar: "en la administración y en los gastos", donde dice: "una amplia intervención en la administración".

Señor Canessa — Los gastos, es administración; la palabra administración engloba todo.

Señor consejero Sosa — Administración de los dineros que tiene; pero el señor senador Martínez dice que no puede estar comprendido en eso.

Señor Canessa — La administración es la intervención de todo género.

Señor Rivas — Habrá que distinguir entre empleos permanentes y empleos accidentales.

Señor Mendívil — Si se establece sólo la iniciativa deberá limitarse a proponer presupuestos, y en ciertos casos, no podría el Consejo delegar la confección de los presupuestos de obras en la Comisión Financiera, lo que podría ser más conveniente. Es mejor dejarle esa amplitud.

Señor consejero Sosa — Yo creo que es mejor que lo reglamente el Consejo.

Señor Martínez — Yo creo que la autoridad del Consejo Nacional está salvada, estableciendo que la Comisión Financiera sólo prepara el presupuesto.

Señor Rivas — Pero el presupuesto para empleados y obreros permanentes, porque para otros casos no cabe presupuesto.

Señor Canessa — Se podría poner: "autoridad para preparar los presupuestos de empleados y obreros permanentes".

Señor Martínez — Preparar los presupuestos de obreros y empleados.

Señor Canessa — Presupuestos de empleados y obreros permanentes y todos esos presupuestos de obras a que se ha referido el señor senador Rivas, porque no es posible tampoco que se pueda formular presupuestos que varían según la duración de las obras.

Señor Martínez — Podría referirse a todos los presupuestos.

Señor Canessa — De empleados y obreros permanentes.

Señor Mendívil — Nunca serían permanentes, porque una vez terminada la obra cesarán.

Señor Canessa — Tiene muchos empleados permanentes.

Señor consejero Sosa — Los sobrestantes, ingenieros, etcétera.

Señor Canessa — Obreros de talleres.

Señor Rivas — Yo dejaría que la práctica nos indicara cuál habrá de ser la forma de reglamentar eso.

Señor Canessa — Cualquier solución de estas es buena.

Señor consejero Sosa — Por lo mismo que no se prevé en el proyecto se puede reglamentar por parte del Consejo.

Señor Mendívil — Eso no quita la iniciativa de la Comisión Financiera, mientras que en el otro caso impedirá que la Comisión Financiera...

Señor Martínez — Restringida así la facultad de la Comisión Financiera, podría suceder lo que pasó en una de las pasadas Comisiones: una de ellas sostenía que había gastos excesivos y que con la economía de esos gastos se podía costear la dársena fluvial.

No sé si tenían razón, pero lo afirmaban algunos miembros de la Comisión, y se quejaban de que carecían de toda facultad para corregir esos errores.

Señor Rivas — Aquí la tiene; la tiene, no para eso, sino para fiscalizar.

Señor consejero Sosa — En ese caso dará cuenta al Consejo Nacional de Administración de que hay exceso de personal.

Señor Mendívil — El P. E. no va a hacer el presupuesto prescindiendo de la Comisión Financiera.

Señor Martínez — Pero es menos esa intervención de fiscalizar que la de iniciar los presupuestos, porque con esta desde el principio se impide el abuso. ¿Creemos o no creemos en la Comisión Financiera?

Si creemos en su intervención eficaz podríamos darle, no la facultad de sancionar los presupuestos, pero sí la de prepararlos; de suerte, que no tenga que pedir la supresión de emplados que ya están puestos.

Señor Mendívil — Son presupuestos que varían de una quincena a otra.

Señor Martínez — Tales presupuestos, como son de aprobación administrativa, no tienen dificultad para ser veriados de un mes a otro.

Señor consejero Sosa — Ni de un día para otro.

Señor Mendívil — Me parece que lo mejor es suprimir el inciso.

Señor Rivas — Yo creo que la práctica es la que nos lo va a dar.

Señor Martínez — Yo propondría que se mantuviera en esos términos: "preparar los presupuestos", para que se comprenda que no se trata de un presupuesto único, sino de presupuestos varios, que pueden variar para cada obra.

Señor Rivas — Pero es que ya tienen intervención en el presupuesto de las obras. Los presupuestos de las obras, el costo total de ellas, en lo que entra como parte principal los jornales y sueldos de control; no hay otra cosa más que eso, esos son los presupuestos que se van a discutir.

Señor Martínez — Tiene la facultad de fiscalizar, pero no tiene una intervención directa.

Señor consejero Sosa — Quiere decir que no se puede aplicar ningún presupuesto sin la intervención de la Comisión Financiera!

Señor Rivas — En los presupuestos entra todo, y como principal, la mano de obra, que es el jornalero, y el sueldo de los que controlan el trabajo, que son los sobrestantes, y fuera de eso no hay nada más.

Señor consejero Sosa — Se puede reglamentar la forma en que la Comisión Financiera intervendrá.

Señor Martínez — Yo, alguna vez, hablando de la manera de controlar los presupuestos de los llamados entes autónomos, profesaba una opinión media: admitía que revisión debe haber por el Consejo Nacional de Administración, pero que esta facultad del Consejo Superior también debe ser limitada; que el Consejo pudiera introducir economías en esos presupuestos, y no pudiera aumentarlos sino mediando iniciativa de los entes autónomos.

Algo de eso era lo que yo buscaba con la facultad reconocida a la Comisión Financiera de preparar los presupuestos.

Señor Mendívil — Habrá cierta confusión entre los presupuestos permanentes y accidentales.

Señor Martínez — Porque sino la Comisión Financiera no puede realizar las economías que ha inspirado a la Cámara el darle mayor intervención que hasta aquí. Es muy difícil reaccionar sobre hechos consumados cuando los empleados están nombrados.

Señor Rivas — Parte de la base de que se va a echar a todo el mundo!

Señor Martínez — Los que se deban echar.

Señor Rivas — No va a echar a nadie.

Señor Mendívil — Los presupuestos tienen que hacerse con la intervención de la Comisión Financiera.

Señor Martínez — Se aprovecharían las vacantes, mientras que ahora no se aprovechan. Cuando menos, se haría eso.

Señor Rivas — Aquí se hará sentir la Comisión, que tiene tanta autoridad, que ha creado un régimen completamente nuevo en materia constructiva dándole facultades técnicas a un cuerpo completamente financiero.

Señor consejero Sosa—La facultad de fijar la forma en que se harán las obras.

Señor Rivas—Para medir la capacidad de los obreros se necesitan técnicos.

Señor Toscano — Pero quedaría muy bien que aún dentro de esas medidas de capacidad, dentro de esos límites que se le marcara a la Comisión Financiera, hubiera un control del Consejo Nacional de Administración.

Señor consejero Sosa — A eso es a lo que va el señor senador Rivas.

Señor Martínez — Yo entiendo que suprimiendo el inciso 3.o las cosas quedan como están ahora.

Señor Rivas — Si no se suprime eso, las cosas no marcharán, señor Presidente, ni para trás, ni para adelante, a menos que se cree un nuevo andamiaje administrativo en la Comisión Financiera del Puerto.

Señor Mendívil — Entonces está de más la Comisión Financiera, a menos, como dice el señor senador Rivas, que la Comisión Financiera se traslade al Consejo Nacional de Administración.

Señor Martínez — ¿Por qué se le ha dado, entonces, esta facultad a la Comisión Financiera? Porque se creía que había que economizar en el presupuesto. Ella ha denunciado que hay empleados de más y gastos excesivos.

Señor Mendívil — Entonces para las obras a construirse, no tomará empleados nuevos.

Señor Martínez — Ahora se le dará la facultad de hacer observaciones que ha tenido toda la vida.

Señor consejero Sosa — Si hay exceso de empleados se utilizarán en otras obras.

Señor Martínez — Entonces, esas facultades se convierten en facultades platónicas.

Señor Mendívil — Serían economías.

Señor Martínez — Yo, lo que creo que valdría es esta facultad de preparar los presupuestos, no de hacerlos.

Señor consejero Sosa — Entonces sería también platónico eso dentro de su punto de vista, porque puede preparar un presupuesto y el Consejo rehacerlo.

Señor Martínez — Yo agregaría eso, y que el Consejo Superior no podría aumentar un presupuesto; sólo podría disminuirlo.

Señor consejero Sosa — No se puede; eso es crear una nueva entidad.

Señor Rivas — Yo, lo que creo es que la Comisión Financiera no tiene capacidad para hacer eso, y no la tiene por la forma de su constitución,—no me refiero a las personas que la componen,—me refiero al organismo en la forma en que está creado y que está funcionando. Nosotros podríamos llegar a esa conclusión si reorganizáramos esos servicios...

Señor consejero Sosa — Por una ley especial.

Señor Rivas — ... por una ley especial y creándole un estado mayor de empleados que insumiría todas las economías que pueda realizar toda la buena voluntad de la Comisión Financiera, que marcha hasta ahora con un Secretario y un Contador.

Señor consejero Sosa — Y hay que evitar eso.

Señor Rivas — No se pueden formular presupuestos así.

Señor Martínez — La Comisión se aconsejará de sus técnicos.

Señor Rivas — O no se aconsejará.

Señor Martínez — Como se desempeña el Consejo Superior de Administración.

Señor Rivas — Pero el Consejo tiene sus Ministros. Si el señor senador quiere adscribir a la Comisión Financiera todas las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, eso es otra cosa.

Señor Martínez — No creo que la Comisión Financiera dé palos de ciego, que no se aconseje de nadie.

Al fin le será más fácil a ella la tarea circunscripta a este cometido que no al Consejo Superior de Administración, que tiene tanto que hacer.

Señor Rivas — Pero el Consejo Nacional tiene sus oficinas que lo van a informar. Nadie va a vestir mejor un expediente que sus oficinas; y para apreciar si un empleado que necesita en los talleres del puerto o para dragar está o no está preparado para desempeñar esas funciones, nadie mejor que las oficinas técnicas del puerto.

Señor Martínez — Al darle esta facultad a la Comisión Financiera, es natural que se le reconozca la de pedir informes a esas oficinas técnicas; sino, no puede dar un paso.

Señor Rivas — Entonces, lo que hacemos es crear una tramitación más.

Señor Martínez — Es una Comisión que, por su composición y por la especialidad de sus atribuciones, creemos que puede vigilar más que el Ministerio de Obras Públicas o que el Consejo Nacional de Administración, que tiene tanto que hacer.

Señor consejero Sosa — Por eso se le han dado más facultades, pero no hay que irse al otro extremo y crear una nueva soberanía al margen del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Martínez — Por eso es que me corregí, no manteniendo, después de la observación hecha, la facultad de sancionar el presupuesto para la Comisión Financiera. pero sí la facultad de preparar el presupuesto.

Señor consejero Sosa — Para aprobarlo el Consejo.

Señor Toscano — De hecho, tendrá que prepararlo, porque el Consejo...

Señor consejero Sosa — El Consejo no se va a poner a preparar un presupuesto de obreros y empleados.

Señor Martínez — Eso lo preparan las oficinas técnicas.

Señor consejero Sosa — De acuerdo con este proyecto, tiene que intervenir la Comisión Financiera forzosamente...

Señor Martínez — Fíjese el señor senador...

Señor consejero Sosa — ... previa intervención de las oficinas técnicas.

Señor Ministro — De modo que las oficinas técnicas remitirán sus presupuestos a la Comisión Financiera.

Señor consejero Sosa — De modo que esta discusión aclarará los conceptos, y el Consejo Nacional establecerá la forma en que intervendrá la Comisión Financiera de una manera eficaz en la preparación y fiscalización de los presupuestos.

Señor Canessa — Entonces no hay motivos para suprimir el inciso.

Señor Martínez — Pero no podría darse el Consejo, por esa reglamentación una facultad que expresamente se haya retirado a la Comisión Financiera por el legislador.

Yo creo que lo que no quedaría mal es indicar la facultad de preparar los presupuestos.

Señor consejero Sosa — Este retiro no significaría eso.

Señor Martínez — Quedaría, al menos, a la Comisión la facultad de preparar los presupuesto, y eso valdría algo.

Señor consejero Sosa — No tengo inconveniente en que se diga así.

Señor Martínez — Recojo la idea que se emitió antes aquí.

Señor Ministro — Esa es una facultad que nace de las mismas funciones.

Señor Martínez — Entonces, póngala.

Señor Toscano — Y por lo mismo, no hay inconveniente en que figure.

Señor Canessa — Si es así, no hace daño que figure.

Señor Ministro — No veo inconveniente ninguno en que figure como lo propone el señor senador Martínez. A lo más, sería una redundancia dentro del proyecto, y nada más.

Señor Martínez — Y qué inconveniente hay en que haya una pequeña redundancia?

Señor consejero Sosa — Podría agregarse: "sin la sanción", porque para mí eso es lo grave; lo grave, es que la Comisión Financiera, por su cuenta, pueda sancionar presupuestos.

Señor Martínez — Sí, señor. Más bien es una omisión en que nosotros hemos incurrido después de haber reparado en parte el exceso de que en este sentido adolecía el proyecto de la Cámara, — porque respecto de la obra hicimos la enmienda, y en cuanto la ví propuesta aquí para el presupuesto la encontré aceptable. Pero me parece que es irse un poco del otro lado suprimir toda intervención de la Comisión Financiera en la cuestión de presupuestos.

Señor consejero Sosa — En lugar de "sanción", "preparación".

Señor Presidente — ¿No se insiste en la supresión del artículo?

Señor Canessa — No, señor.

Señor Mendívil — Se podría votar por separado.

Señor Presidente — Se va a votar con la modificación propuesta por el señor senador Martínez.

Señor Narancio — En todo caso, por el consejero Sosa y el señor Toscano.

Señor consejero Sosa — Le cedo la paternidad al señor senador Martínez.

Señor Presidente — Se va a votar de acuerdo con la modificación del señor consejero Sosa: en lugar de "sanción" se dirá "preparación".

Se va a votar todo el artículo menos el inciso tercero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso tercero modificado.

Léase.

(Se lee):

"La preparación de los presupuestos de empleados y obreros".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Yo voto negativamente el inciso.

Señor Narancio — Yo también, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Para el dragado, en caso de contratarse por un todo o por secciones, se podrá emplear el todo o parte del material cuya adquisición se autoriza por esta ley y el restante de que disponga el Estado y que se encuentre en condiciones de ser utilizado."

En discusión.

Señor Martínez — Me parece que se podría hacer una economía de palabras.

Ahí donde dice: "Y el restante de que disponga el Estado y que se encuentre en condiciones de ser utilizado", basta con decir "y el restante de que disponga el Estado".

Señor Presidente—Se suprime la frase "que se encuentre en condiciones de ser utilizado".

Señor Canessa — Podría haber algún contratista que utilizara lo que estuviera en mal estado, y hacerlo por su cuenta.

Señor Martínez — Entonces estaría en condiciones de ser utilizado.

Señor Presidente—Se va a votar con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mendívil — Y estas construcciones. ¿con qué se pagan?

Señor Martínez—Como todas las demás.

Señor Toscano — Con las sumas que acuerda esta ley.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano—La Comisión Financiera del Puerto está de más, porque sino podría entenderse, señor Presidente, que se crea de nuevo la Comisión y provocar...

Señor Mendívil—Para evitar la renovación de la Comisión, entonces se deja. Parece que lo que se ha querido es que la Comisión siga en su misma composición dentro de su actual mandato. Debe ser esa la intención. Confirmar a la Comisión actual.

Señor Canessa—Es la confirmación de la Comisión.

Señor consejero Sosa—Porque al hablar de la Comisión Financiera, es la que existe.

Señor Martínez—Yo creo que se podría suprimir, porque este agregado se puso porque había un artículo en el proyecto venido de la Cámara que derogaba las leyes anteriores.

Al derogarlas se apercibió la Cámara de que no debía hacerlo en la parte que creaba la Comisión Financiera, y entonces se puso esta frase; pero después, en la Comisión de Fomento, no se ha mantenido el artículo derogatorio de las leyes anteriores, creyendo que conforme había la utilidad de la subsistencia de la Comisión, podría haberla también en algún otro detalle, y que en lo que se opusiera a la nueva ley, implícitamente quedaban derogadas. De modo que creo que ahora podría sacarse sin inconveniente esa cláusula.

Señor Mendívil—Si el antecedente es ese...

Señor Presidente—¿Propone la supresión de la frase el señor senador?

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase la frase cuya supresión se propone.

(Se lee):

"... cuya subsistencia se confirma por esta ley."

Se va a votar si se aprueba el artículo con la supresión propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las obras, adquisiciones y toda obligación que emane de la ejecución de la presente ley, se pagará con los recursos siguientes:

A) El saldo disponible en la Comisión Financiera al promulgarse esta ley.

B) La parte de las patentes adicionales de importación y exportación actualmente afectadas a obras del pue. de Montevideo.

Estos recursos y otros que más adelante puedan destinarse al mismo fin, serán administrados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Narancio—Propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con los asuntos de la orden del día y las venias.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con los asuntos que están en la orden del día y las venias.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Martínez—Pido la palabra. El señor miembro informante ya ha expresado las razones que ha tenido la Comisión de Fomento para introducir una modificación considerable en el plan financiero de este proyecto de ampliación de las obras portuarias. Pero yo no sé si no convendría agregar dos palabras más explicando esta variación y demostrando que no obedece a ningún prurito de revisar y modificar el proyecto de la Cámara de Representantes, sino a la imposibilidad financiera con que hemos tropezado para ejecutar este proyecto.

Es cierto que el hecho de haber adherido al nuevo plan el Consejo Nacional de Administración, representado por el señor consejero Sosa, — que además era Presidente de la Comisión de Fomento de la otra Cámara cuando se abordó allí el asunto, — y el señor Ministro de Obras Públicas, le revelará, repito, que se ha procedido por una necesidad inevitable. Pero es tan sencillo el demostrarla, que no resisto a decir estas dos palabras sobre el aspecto financiero.

El plan de la Cámara partía de estos recursos: patentes actuales, que calculaba en un millón de pesos; una nueva patente de exportación, calculada en novecientos mil pesos; y la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas, que importa ciento treinta mil pesos. Con esto se hacía recursos por dos millones treinta mil pesos anuales, y entonces, en los seis años, tenía doce millones ciento ochenta mil pesos, a los cuales todavía se agregaba un millón ahorrado, existente en la caja de la Comisión Financiera, ahorro que al presente sólo asciende a seiscientos mil pesos.

Así tenía sobrados recursos para hacer todas las obras, casi sin apelar al crédito. Sin embargo, se daba cuenta de que alguno de estos presupuestos podía ser excedido y autorizaba a realizar operaciones en letras con el Banco de la República.

Esto y los intereses a pagar durante el transcurso de las obras hacía que nunca se realizase la ampliación del puerto, sin que hubiera, al fin, que recurrir en alguna forma al crédito público.

Bien; pero nos hemos encontrado, al examinar estos recursos, en la nueva situación que se ha creado al país, con que ninguno de ellos subsiste en su integridad.

Las patentes actuales ya no producen un millón de pesos como cuando hizo su cálculo la Comisión Financiera y aún la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.

No han dado en 1920-21 sino 775.000 pesos. No es, pues, prudente calcular el producto de estas patentes en los años paralizados que soporta el país, y que todavía se han de prolongar un poco más, en mayor suma de 800.000 pesos.

La nueva patente a la exportación debía dar, según los cálculos hechos en el año de gracia de 1919, 900.000 pesos; pero la patente actual de 1 o|o a la exportación, que hoy se reparte entre Rentas Generales y la Comisión Financiera del Puerto, no rinde sino 460.000 pesos, en vez de esos 900.000 pesos que se habían calculado.

Y aunque algo se repongan las cotizaciones de los frutos del país, siempre sucederá que se queda demasiado largo el cálculo hecho por la Comisión de la otra Cámara y por la Comisión Financiera, porque en los aforos oficiales de los frutos del país no se ha descendido todo lo que éstos han bajado, sino que los ha mantenido el Gobierno, para las lanas y cueros, en valor superior a las cotizaciones corrientes.

Estas dos partidas no ascenderían entonces sino a un millón doscientos sesenta mil pesos, en vez de dos millones treinta mil pesos con que se creía contar anualmente.

Todavía la partida de 130.000 pesos, de la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas, hemos tenido que eliminarla totalmente porque es con esos 130.000 pesos, que se atiende hoy a la mayor parte de las reparaciones portuarias. El Consejo de Administración del Puerto sólo atiende, — y eso desde el año pasado, — a las reparaciones del "outillage" del puerto.

En cuanto a las otras reparaciones, por ejemplo, de muelles, de depósitos, de empedrado, etc., todo se atiende por el Ministerio de Obras Públicas; y si al suprimirle la partida de 130.000 pesos, y trasladándola a la Comisión Financiera, trasladásemos también estas obligaciones a la Comisión, no le bastaría la partida, como no le basta ahora por cierto, al Gobierno.

Alguna de las reparaciones mayores, por ejemplo, la de la escollera, ha sido necesario cargarla a la misma Comisión Financiera por analogía, aun cuando las rentas que ésta recibe son para construcción y no para conservación.

Así, con los recursos reales que realmente se podrían contar en seis años, aún arrastrando las obras seis años, que según el plan del Senado deben realizarse en cuatro, no se sumarían arriba de siete millones de pesos, y siempre se habría requerido ir a el crédito público por cinco millones.

Siendo, pues, obligada la emisión de deuda, cualquiera que fuera el plan que se adoptase, hemos creído más conveniente recurrir por una cantidad algo mayor al crédito; reducir en parte las obras, como se hace con la dársena fluvial, o aplazar otras como la construcción del dique de carena, que no está estudiado siquiera todavía; y evitar a la ganadería, en estos momentos, una nueva patente de exportación de uno por ciento, cuando tal vez la nivelación del Presupuesto va a requerir que se recurra a alguna de las fuentes de producción. No tal vez, sino inevitablemente.

Creía conveniente, pues, dejar constancia de los motivos fundamentales que hemos tenido para variar la concepción financiera y facilitar con estas explicaciones la aprobación por la otra Cámara, que procedía en virtud de datos buenos, cuando se informó el asunto a principios de 1920, pero que se han, considerablemente, modificado en sentido diminutivo, por la crisis que ha estallado después.

La obra ya no se puede hacer de ninguna manera de contado, con el producto de impuesto; es necesario recurrir al crédito; y, entonces, recurrimos por un poco más, obteniendo la ventaja de aliviar al país de un nuevo impuesto, al menos ahora, en estos años aflictivos para la ganadería nacional.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o, si no hay quien pida la palabra..

Se va a llamar a los señores senadores que están en antesalas.

Señor Canessa — Pido la palabra para adelantar tiempo.

Por error de copia, quedó sin figurar un artículo aditivo que fué propuesto por el señor senador por Montevideo, y aceptado por la Comisión.

Señor Rivas — Por la mayoría de la Comisión.

Señor Canessa — Por lo que a mí toca, puedo decir que lo he aceptado porque no hace ni bien ni mal, y es de presumir que los técnicos que intervengan en este asunto han de tener muy en cuenta lo que el artículo dice.

Diría el artículo 2.o: "El abrigo de la dársena fluvial se construirá respetando la actual dirección de entrada a las dársenas".

De manera que en oportunidad debe intercalarse como artículo 2.o, y correrse la numeración de los demás artículos.

Señor Presidente — Oportunamente se tendrá en cuenta.

Si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo presentado como 2.o por el señor senador Canessa.
(Se lee):
"El abrigo de la dársena fluvial se construirá respetando la actual dirección de entrada a las dársenas."
En discusión.
Si se aprueba el artículo, se modificará la numeración de los anteriores.
Señor Canessa — Ya he dicho que ese artículo corresponde al doctor Otero.
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Canessa — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.
Si se suprime la segunda discusión del asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

(El proyecto sancionado es el que sigue):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. procederá a realizar, previos los estudios que sean necesarios, las obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo, y las adquisiciones que se detallan a continuación, invirtiendo en ello hasta la suma de nueve millones trescientos mil pesos ($ 9.300.000), a saber:

A)	Dársena fluvial	$ 1.500.000
B)	Pabellón para pasajeros	" 200.000
C)	Mercado de Frutos (primeras obras e instalaciones más necesarias)	" 2.400.000
D)	Varadero en La Teja (obras imprescindibles para su habilitación).	" 1.000.000
E)	Adquisición de material de dragado, remolcadores, etc.	" 1.500.000
F)	Profundización del canal de entrada, antepuerto, etc.	" 1.800.000
G)	Reconstrucciones	" 500.000
H)	Obras no previstas por esta ley y de carácter urgente, a juicio del Consejo Nacional de Administración	" 300.000
I)	Estudios	" 100.000
		$ 9.300.000

Art. 2.o El abrigo de la dársena fluvial se construirá respetando la actual dirección de entrada a las dársenas.

Art. 3.o En los contratos que se suscriban con las empresas, se impondrá la obligación de utilizar los servicios de un técnico nacional en las de importancia secundaria, y de dos, por lo menos, en las de importancia mayor, a juicio de la Comisión Financiera.

Art. 4.o Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor de cuatro años, a contar de la promulgación de esta ley, y las adquisiciones tan pronto como sea posible.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección y contralor de las oficinas técnicas respectivas; pero la decisión sobre la forma de llevarlas a cabo por licitación, administración o contrato directo, corresponderá a la Comisión Financiera, sin perjuicio de la aprobación que corresponde en todos los casos al Consejo Nacional de Administración.

Corresponderá también a la Comisión Financiera:

1.o El pago de todas las obligaciones derivadas de esta ley.
2.o La más amplia intervención fiscalizadora en la administración de todas las obras y servicios.
3.o La preparación de los presupuestos de empleados y obreros.
4.o La tramitación y celebración de contratos.
5.o Las adquisiciones de materiales.
6.o La fijación de un régimen de contabilidad que permita conocer, en todo momento, el precio unitario de cada obra.

Las órdenes de pago serán libradas previo dictamen de la Comisión Financiera.

Deberá también intervenir en la contratación de especialistas en el extranjero, en todos los casos en que el Ministerio de Obras Públicas decida su utilización.

Art. 5.o Para el dragado, en caso de contratarse por un todo o por secciones, se podrá emplear el todo o parte del material cuya adquisición se autoriza por esta ley y el restante de que disponga el Estado.

Art. 6.o Quedan autorizadas las expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras enumeradas en el artículo 1.o.

Art. 7.o Las obras, adquisiciones y toda obligación que emane de la ejecución de la presente ley se pagarán con los recursos siguientes:

A) El saldo disponible en la Comisión Financiera al promulgarse esta ley.
B) La parte de las patentes adicionales de importación y exportación actualmente afectadas a obras del puerto de Montevideo.

Estos recursos y otros que más adelante pueden destinarse al mismo fin, serán administrados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

Art. 8.o El producido líquido de la explotación de las obras reproductivas cuya construcción se autoriza se destinará a mejoras y conservación de las obras del puerto, y a tal fin será entregado a la Comisión Financiera.

Art. 9.o La Comisión Financiera queda autorizada para gestionar créditos con el Banco de la República u otras instituciones, afectando como garantía los recursos de que dispone.

Asimismo se autoriza la emisión dentro o fuera del país de "Deuda Obras del Puerto de Montevideo" hasta siete millones quinientos mil pesos (pesos 7.500.000) con garantía de los recursos destinados a estas obras y la subsidiaria del Estado. El interés será de seis y medio por ciento anual y la amortización acumulativa de uno por ciento también anual.

Estas obligaciones no podrán emitirse a menos de noventa y tres por ciento de su valor nominal.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración dispondrá de inmediato el estudio de un plan de obras de ampliaciones y mejoras del puerto, comprendidos el muelle C, la dársena número 3 y el dique de carena.

Art. 11. Comuníquese, etc."

7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson.

Léase el proyecto.
(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson para la adquisición de dos terrenos en as inmediaciones del puerto, destinados a ensanche de las obras portuarias y servicios con éstas relacionados.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración contratará ad referéndum la adquisición de los demás terrenos inmediatos al puerto, comprendidos entre las calles Patagones y Maciel y Piedras y el mar.

Art. 3.o La adquisición a que se refiere el artículo 1.o será costeada con fondos de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Septiembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Canessa — Pido que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley por el cual se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas a nombre del Consejo Nacional de Administración y la sucesión Wilson para la adquisición de dos terrenos propiedad de esta última, ubicados en la zona portuaria cercana al costado Oeste del muelle Maciel. Por el mismo proyecto se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar ad referéndum la compra de las parcelas comprendidas entre las calles Maciel, Piedras y Patagones y el mar. También dispone que las adquisiciones que comprende el contrato que se aprueba serán costeadas con los fondos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Vuestra Comisión informante considera que el proyecto de que se trata merece la sanción de V. H. y así os lo aconseja por las siguientes razones.

El negociado resulta aceptable y puede calificarse de bueno. En el informe de la Dirección de Avaluaciones se estima en ocho pesos ($ 8.00) el valor del metro cuadrado de terrenos submarinos y en treinta y cinco pesos ($ 35.00) el de terreno firme, precios que aplicados a las áreas respectivas (tres mil seiscientos treinta y nueve m2. 22d2 y dos mil ciento ochenta y tres m2 44d2) dan un valor total de tasación de ciento cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos con diez y seis centésimos ($ 105.534.16), cantidad muy aproximada a los aforos fijados para el pago del Impuesto Inmobiliario, que son de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00) y sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) respectivamente, o sea en conjunto ciento un mil pesos (pesos 101.000.00).

El precio de compra estipulado es el de los aforos referidos con más 15 o|o por concepto de indemnización, en total ciento diez y seis mil ciento cincuenta pesos (pe-

sos 116.150.00); teniendo presente que la operación fué concertada estando aún en vigencia la disposición legal sobre expropiaciones, que fijaba como precio del bien a expropiarse el aforo de contribución más una indemnización entre 15 y 40 o|o de dicho aforo, puede y debe admitirse que se trata de una buena operación.

La necesidad de esos terrenos para las ampliaciones del puerto y especialmente para la construcción de la dársena fluvial, cuya ubicación, después de un serio estudio ha sido decidida en ese paraje, aumenta sin duda la bondad de la adquisición.

En cuanto a la autorización al Consejo Nacional de Administración para concertar ad referéndum la compra de otras parcelas necesarias al desarrollo del puerto, nada tiene que observar la Comisión, pues en definitiva tocará a la Honorable Asamblea decidir sobre la formalización de esos futuros contratos.

Tampoco tiene observación que hacer en cuanto a la disposición que carga a los fondos administrados por la Comisión Financiera del Puerto el pago de los terrenos adquiridos, pues es rezonable esta inversión de estos fondos, cuyo destino es precisamente para ampliaciones y mejoras portuarias.

Puede, pues, V. H. prestar su sanción al proyecto en los mismos términos que lo ha hecho la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Diciembre 15 de 1921.

A. F. Canessa. — Santiago Rivas. —Manuel Stirling."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Mendívil — ¿Esto se va a pagar con fondos de la Comisión Financiera?

Señor consejero Sosa — Sí, señor.

Señor Mendívil—Entonces, ¿qué expropiaciones son las que se van a pagar con los recursos de esta ley?

Señor consejero Sosa — Las otras serán ad referéndum, y vendrán al Parlamento para pedir la aprobación de recursos.

Señor Martínez — Como este asunto no se vió en la Comisión de Hacienda...

Señor Canessa — Fué con esa idea que convenimos los conceptos de expropiación en el Consejo; que pida los recursos cada vez a la Asamblea.

Señor Martínez — Yo decía, como el señor senador por Paysandú...

Señor Mendívil — Esta, sí; pero la otra...

Señor Martínez — Autorizamos las expropiaciones que reclaman las obras portuarias por un artículo expreso de la ley que acabamos de sancionar. ¿No es un pleonasmo este proyecto?

Señor consejero Sosa — Es un contrato, pero no es una expropiación.

Señor Martínez — Es una expropiacion, porque en toda expropiación antes se tienta el avenimiento amigable con los interesados.

Señor consejero Sosa — La ventaja es la de que se podría tomar posesión de inmediato de los terrenos para la dársena fluvial.

Señor Martínez — Comparto que es necesaria la expropiación, porque no se puede hacer dársena fluvial si no contamos con los terrenos.

Señor Toscano — Ahora es un hecho consumado.

Señor consejero Sosa — Es una legalización de hechos consumados.

Señor Mendívil — Tendría que volver a la otra Cámara.

Señor consejero Sosa — Para que no volviera a la otra Cámara, convendría no modificarla.

Señor Martínez — ¿En este asunto intervino la Comisión Financiera del Puerto?

Señor consejero Sosa — Sí, señor. Todas las oficinas: la de Avaluaciones, las oficinas técnicas, etc.

Señor Martínez — La de Avaluaciones, a pedido de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputodos, y después de venido el asunto al Cuerpo Legislativo.

Señor consejero Sosa — Pero habían intervenido otras oficinas antes.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba,
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Rivera.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a pasar a sesión secreta para considerar los pedidos de venias del P. E.
(Así se hace).

(Reabierta la sesión pública...).

El Senado, en sesión secreta, ha acordado venia al P. E. para designar Presidente y Vocal, respectivamente, del Directorio del Banco de Seguros del Estado al doctor Juan José Amézaga y señor Wáshington Paullier, y para integrar el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado al doctor Rodolfo Sayagués Laso.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 19).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 29 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

Llámase a propuesta, por segunda vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 12 de Enero, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 22 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Dic.26-4012-v.en.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 del corriente, a las 15, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4036-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, en la calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 23 del corriente, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4035-v.en.2.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 1.600 libros de estadística y 1.500 cuadernos de estadística, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Dic.23-3975-v.dic.30.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los Institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9588

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4014-v.en.9.

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9592

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4015-v.en.9.

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

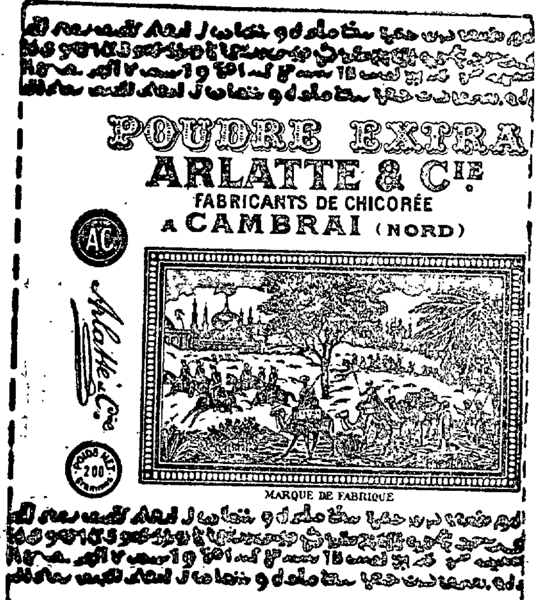
"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9519

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

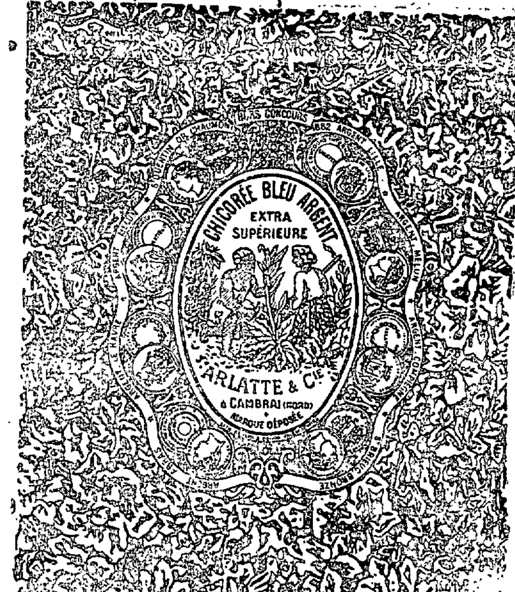


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

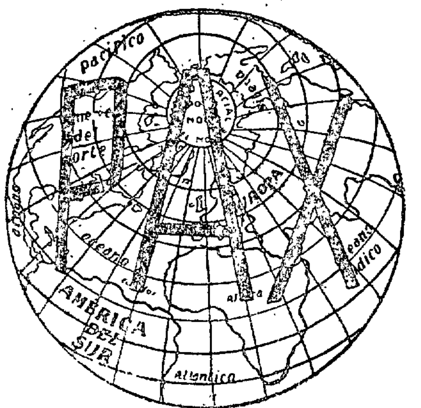


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaría y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

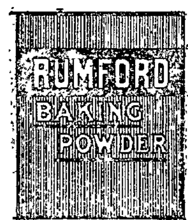
"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9566

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4019-v.en.9.

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

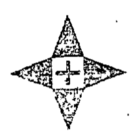
Maggi

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3936-v.en.4.

ACT AN.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3967-v.en.7.

ACTA N.o 9534

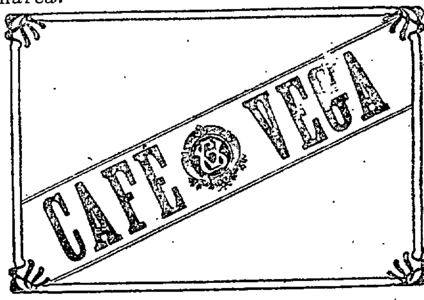
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3995-v.en 7.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

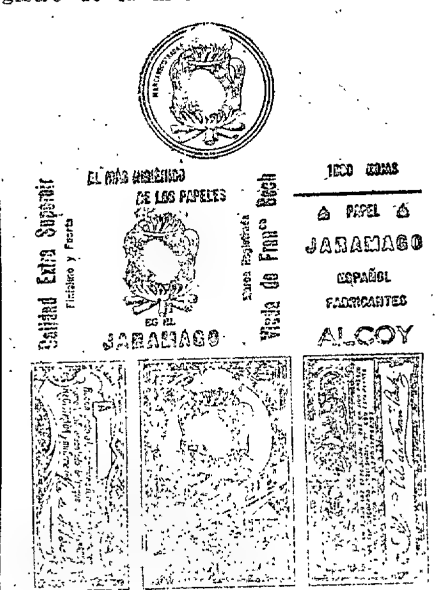
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 43.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3987-v.en.7.

ACTA N.o 9600

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4013-v.en.9.

ACTA N.o 9568

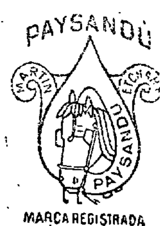
Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Trommsdorff, de Aacken, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

Merjodin

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a inclusive, 31.a a 40.a inclusive y 42.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4020-v.en.9.

ACTA N.o 9593

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Etchart, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 26.a a 28.a, 31.a a 35.a, 41.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4016-v.en.9.

ACTA N.o 9549

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.9.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co.. Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9591

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORETRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4059-v.en.11.

ACTA N.o 9569

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Upjhon Company, de Kalamazoo, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

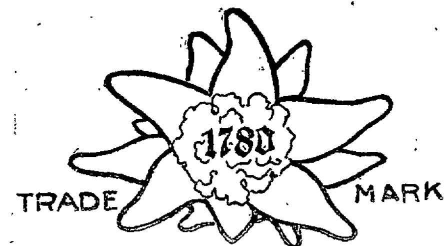
Phenolax

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.11.

ACTA N.o 9570

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Doctor Peter Fahrney y Sons Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4058-v.en.11.

ACTA N.o 9611

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.11.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la porvisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no encotrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3962-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Enero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3963-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pailas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Víctora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2582-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OLAIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LAURA TERESA BO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil

1734-v.en3

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1576, y doña CARMEN AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú, número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1699-v.dic.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMOS MORISS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Wáshington número 256, y doña PAULINA SCHRENTZKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsobia, domiciliada en la calle Wáshington número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CECILIO LUCANTIS, de 29 años de edad,

de estado soltero, de profesión commisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA IGNACIA CAMARERO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEÑA BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Gran Canaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña LUCINDA ALVAREZ, de 30 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña HERMINIA REBOLLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsana, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPONE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña CARMEN CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIRALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JUANA EVANGELIA ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1741-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1151, y doña MARIA DOLORES ABOLLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1725-v.en.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña CONCEPCION MARIA CELIA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA MARCANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GALO AVELLANEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña DOLORES BASALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número ...., y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HECTOR DEAGUUSTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña CARMEN MARIA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1745-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR DE MARZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1524, y doña MARIA HELIDA CABANAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores do su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1737-v.en.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO CALVETE, de 39 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 1921, y doña DOLORES PEREZ MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Figueroa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1759-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIS OLIVIERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA GALCERAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JUSTA NORIEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE GANDUGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1346 y doña CARMEN RAMILO PATIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil.

1688-v.dic.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Abril de 1896, domiciliado en Las Piedras (4.a sección, de Canelones), y doña RAMONA ALANIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAXALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 7 de Julio de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENZI, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña VENTURA ANUNCIACION FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1738-v.en.4.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín sin número, y doña ORFILIA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.2.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Volta, y doña ANDREA DORA AGUILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.2.

En la Unión, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2888, y doña ANGELA ANTONIA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1728-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ROMAN VAZQUEZ, de 45 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña AUGUSTA PATRIGEON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FEMENIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (España), domiciliado en la calle Chayos sin número, y doña MARCELINA RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vera, domiciliado en la Avenida San Martín número 419, y doña MARIA ASUNCION IGLESIAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de proyesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago Degoiris, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO (hijo), de 24 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña FORTUNATA CULSHAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta cuidad, domiciliado en la calle Burgues número 1495, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Burgues número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañuñufle, domiciliada en el Cerrito de la Victoria, y doña FELICIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mañu^^^, domiciliada en Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAVARLAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 12 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña JUANA MARTINA MARIEZCURRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1730-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 21 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Italia y Berna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL GOBBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe domiciliado en la calle Coraceros número 5, y doña MARIA GREGORIA ENCINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DELEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Regules sin número, y doña MAXIMA MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1743-v.en.i.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEVERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bugue, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña SEVERINA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don LORENZO PATRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1740, y doña EMILIA VERDERA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle General Urquiza número 2531, y doña DOMINGA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña MARGARITA CELIA RIVIERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, em la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BONIFACIO DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1768 y doña MONICA VERA SOTELO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. vil. 1711-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE MUSSI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1311 (6.a sección), y doña AGUSTINA MONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DE LEON SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 27, y doña JUANA INES LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1200, y doña SOFIA FELICIA CAZET, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Chaná número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAYOTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 996, y doña AIDA ANA ZAPPETTINI, de nacionalidad argentina, de 23 años de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada em la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO CARDOZO, de 22 años de edad de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle San Salvador número 1604 y doña EMMA RODELINDA BROVETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Charrúa número 2054

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martimonio don JOSE LOPEZ GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1847, y doña MARIA GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de dead, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Benito Blanco número 40 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1736-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña PRIMITIVA CASTRO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1735-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera número 2469, y doña MERCEDES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lavalleja número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA ISABEL SILVERA de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HIPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 9, y doña JULIA FORTUNATA MARINATO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión policial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2313, y doña ANGELA PALOMBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado domiciliada en la calle Chuy número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1726, y doña ADELA SANJURJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARLOCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2364, y doña CONCEPCION JULIA SCLAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña FELICIA ANGELICA CRUZALO, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 2217 y doña ERLINDA ROQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Hocquart número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CIRIACO CUEVAS, de 36 años de edad de stado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 140, y doña FRANCISCA PALLEROLA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Lunarejo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO ARCOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña ANGELA IDIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida al Cerro número 238, y doña MANUELA CALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1719-v.dic.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en Peñarol, y doña PURA VERDE, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1746-v.en.1.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Exema. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de ayer, autorizó al ciudadano don Jorge Barú para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —
Dic.27-4028-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.27-4029-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea, y Gabino o Quintín Etchartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-3992-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Gabaldo o Víctor Gabaldo o Víctor J. Gabaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montvideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-3990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-3991-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rico Quintana o Enrique Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.22-3947-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.21-3929-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Della Casa de Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-4005-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila B. Roca, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4000-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Castiglione de Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4001-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Quiñones, de Petrona Margarita Quiñones y de María Jesusa o Jesús Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3999-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Camarotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3998-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campos de Bouza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4004-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Casales de Lorenzo, a fin de que todos los que se considren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galindez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3953-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu cirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Seita de Brussa o María Saita de Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3956-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos, caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan; al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas, amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indica da en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoeste otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4053-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4044-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Ruy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4043-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace comstar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4042-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4041-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4040-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4039-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Dic.28-4038-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4037-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4046-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4025-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Luis Buzzo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3980-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barreira de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3892-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3983-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Clerini o Cerini de Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3940-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3924-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocca de Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3909-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconsellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cavallero de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3907-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en cargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3911-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.198 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A. y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro, 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento

—Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3474-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-4049-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.28-4051-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosch Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Libertad Lacour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Via Iá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.
.Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.
Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Doctor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B17 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Dieux.
Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.28-4047-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Francisco Gorreta, llamados Catalina Gorreta, Luis Gorreta y José Gorreta, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad le ha iniciado a la sucesión del expresado Antonio Francisco Gorreta, don Isabelino Gorreta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.27-4026-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattiño, y a los efectos del artículo 1045 del Cód.go de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Vicente Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4061-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4007-v.en.4.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3935-v.en.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Arís, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores o Dolores Eusebia Ricardos, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, previniéndose que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Dolores, Diciembre 16 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Dic.24-3993-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Jacinto Maza contra Sollo y Cía., intimación de pago", venderé, al mejor postor, 34 cubiertas, cámaras, motorcito "Marelli" y demás enseres de taller de vulcanización.

El miércoles 4 de Enero, a las 8 horas y 30, en mi salón de ventas, Bartolomé Mitre 1377.

Dic.26-4024-v.en.4.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56, y al Suroeste, con Eduardo Ravera, en 10 metros 85 centímetros, en donde forma un pequeño martillo de 30 centímetros, y de donde parte otra línea de 20 metros 25 centímetros. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con el nombrado Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54, y al Noroeste 31 metros 20 centímetros, con María Vallarino. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes de la referencia tienen, según título, 536 metros 77 decímetros, y según plano 545 metros, 72 decímetros. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio de Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua gue, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades descriptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con los números dos mil doscientos setenta y nueve, dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por el Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus sucesores; por el Norte, con don Andrés Golino, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, manzana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ventas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3978-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almonda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Garaicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y se-

tenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y sesenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcua to González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los intestados Antonio Vento, Chas H. Schoeder y Juan Telésforo Baigorria, venederemos al mejor postor, el día jueves 29 del corriente a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, 1 cama de bronce, guardarropa, roperos, máquina de escribir, 1 arado, 1 montura, 1 espada, casaquillas, pantalones, blusas, kepís y traje militar, 1 máquina hormiguicida, mesas, sillas, calentadores, loza, ropa, 1 reloj y 1 cadena de oro, gemelos oro, revólver, lentes y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.20-3919-v.dic.29.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

Dic.28-4060-v.en.11.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día doce de Enero del año entrante, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 717, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, y de fojas setenta y tres a ochenta y cinco del expediente caratulado "Calvet y Borba, quiebra". Dicho remate ha sido decretado en los autos mencionados, habiéndose habilitado a tal efecto la feria mayor. — Salto Diciembre 23 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.27-4032-v.en.10.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el día 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Dic.14-3827-v.dic.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía situada en la calle Pan de Azúcar sin número, esquina Avellaneda (Unión) a favor del señor Francisco Leonelli. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Basilio Espinosa. — Francisco Leonelli.

Dic.28-4050-v.en.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Teófilo Thiebaut y Carmelo Buzzetti el comercio en el ramo de zapatería establecido en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — A. Martínez y Hermanos.

Dic.28-4048-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por ante el escribano don Juan Villalengua, y con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle Misiones número 1649, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Orriols. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Francisco Orriols. — Santiago Vinaja.

Dic.28-4055-v.en.17.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería y confitería, con sede en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, bajo la razón social de Francisco A. Lorenzo y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo sociales los señores María L. Nicoletti de Lorenzo y Vicente Bellón: haciéndose estas publicaciones a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vicente Bellón. — María L. N. de Lorenzo. — Pedro González. — Vicente Vila.

Dic.28-4054-v.en.17.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café, situada en la calle Juncal número 1599, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Salvador Montes.

Dic.28-4065-v.en 17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Parissi (hijo), el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Felipe Sanguinetti número 42 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Agustín Juan Scaglia.

Dic.28-4063-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Umpiérrez y Compañía el almacén de comestibles, despacho de bebidas y café, situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Marcos Soca.

Dic.28-4062-v.en.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Francisco Caruso ha prometido vender a don José Quintana el negocio que tiene establecido en la calle Cerro Largo número 779, en el ramo de despacho de bebidas y café. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Francisco Curuso. — José Quintana.

Dic.28-4061-v.en.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó esquina Garibaldi, quedando a cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago Dri.

Dic.27-4033-v.en.27.

Empresa "Bilz"

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Se avisa a los señores accionistas que desde el 2 de Enero de 1922, de 10 a 12 horas, se pagará el dividendo correspondiente al 8.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán número 2441. — El Directorio.

Dic.27-4027-v.dic.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a

la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arbu rira.

Dic.27-4031-v.en.27.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 22 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Conrado Sáenz, los señores Amigél Szende, Mario A. de Nava y don Felipe Scheitler, únicos componentes de la firma De Nava Scheitler y Compañía, con sede en la calle Ituzaingó número 1324, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio los señores Ricardo Berry y Juan Pantano, siendo la firma actual Ricardo Berry y Cía.. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Amigél Ezende. — Mario A. de Nava. — Felipe Scheitler.

Dic.26-4011-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.

Dic.24-3996-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Troncón el comercio que en el ramo de verdura y fruta tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 25 de 1921. — Maximo Colombo.

Dic.26-4003-v.en.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor don Tomás M. Gutiérrez las existencias y demás enseres del restaurant, bar y posada de mi propiedad, situado en la Avenida Agraciada número 72, esquina San Miguel. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Vizcay.

Dic.26-4002-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pateta el comercio que en el ramo de almacén y puesto tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenterán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Domingo Pérez.

Dic.26-4021-v.en.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Remuñán y San Román, retirándose el socio don Alfonso San Román, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de nuestro comercio, sito en la calle 25 de Mayo número 351, en los ramos de café, confitería y fiambrería, la nueva sociedad, compuesta por los señores Manuel Remuñán y Severino San Román Vidal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Remuñán y San Román.

Dic.26-4022-v.en.14.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921.

Dic.24-3979-v.dic.31.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-Paris", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan A. Noorega.

Dic.23-3973-v.en.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.

Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado, autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.

Dic.22-3950-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que gira bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta

días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al publico y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi carácter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugmein.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3872-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.

Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kiosco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.

Dic.16-3880-v.en.5.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.

Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562 he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.

Dic.15-3663-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía compuesta por los únicos socios Eduardo Krause; Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.

Dic.15-3868-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.

Dic.15-3864-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257, y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.

Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le corresponde en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Dic.15-3867-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.

Dic.14-3846-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.

Dic.14-3814-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.

Dic.14-3844-v.en.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

3705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bertini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisoignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

V. B.o: Cañarte. — Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortellezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don *Adolfo Padrós ha sido* disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.

Dic.10-3746-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Domingo Rodríguez.

Dic.10-3754-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.
Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número ..., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.
Dic.14-3840-v.dic.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.
Dic.12-3776-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921 —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3787-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubí la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilia.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Almacén vendido.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Avisos del día

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos chassis para la construcción de regadoras automóviles: destinadas a la División de Limpieza y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la misma Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1922, a las 17 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — El Secretario.
Dic.29-4073-v.en.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, para adquirir en licitación pública, maíz, pasto, mezcla y alfalfa, necesarios para el consumo de la División de Limpieza y Transpor-

tes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 9 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene a todo proponente que deberá garantir su oferta con un depósito de doscientos pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9580

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

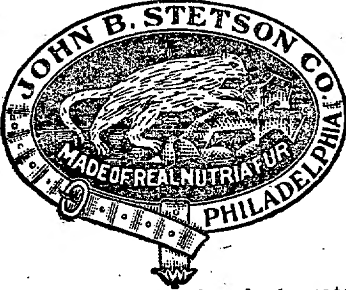


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4084-v.en.12.

ACTA N.o 9579

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4083-v.en.12.

ACTA N.o 9613

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4082-v.en.12.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los examenes del período complementario de Febrero de 1921 se recibirán en la Secretaría de esta Facultad del 1.o al 20 de Enero próximo, de 9 y 30 a 11 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — El Secretario.

Dic.29-4081-v.en.3.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que durante el horario de verano las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc., a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 9 horas, y el día antes, en caso de ser feriado dicho día. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — La Secretaría.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FUSTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Alvalati (España), domiciliado en Mataojo de Solís (Departamento de Minas), y doña MARIA MARNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1747-v.en.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO BERGARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1490, y doña MARIA LUISA YANNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1748-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de don Gabriel Antonio Pereira contra los señores doctor Alejandro Gallinal, doctor Hipólito Gallinal, doña Martina Doussinague de Elío, doña Teresa Silva de Rodríguez y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isidro Equía Saracho, a fin de que por sí o por intermedio de legítimo apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-4080-v.en.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Lacoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4075-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Núñez Taboada, don Marcial Núñez Taboada, doña María Codesal Sánchez de Núñez y doña Soledad Núñez Codesal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4070-v.en.30.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ameijenda o Rodríguez Ameixenda o Ameigenda o Migenda o Amigenda de Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4066-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4067-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4068-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4069-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Kunz de Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4071-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Zapata para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4072-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela o Bernabela Rosa Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.29-4074-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dos Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose, además, al coheredero Ramón Roca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.29-4017-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Félix Silva García, solicitando se le entregue su parte de bienes de la sucesión de León Silva", se cita, llama y emplaza a Florencio, Gregoria Silva García y a las estirpes de María Salomé y Liboria Silva García, representadas por María Alejandrina, Ramón y Julia Fernández García y Aurora Guadalupe, Rafael Eustaquio, Ricardo Saturnino y Elvira Liboria Gorgal Silva, para que comparezcan en estos autos, dentro del término legal, a contestar la demanda indicada y llenar el requisito de la conciliación, debiendo constituir un apoderado común; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.29-4077-v.en.30.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos que sigue don Cleto Sánchez contra don Teodoro Sánchez, por cobro de pesos, el veintiséis de Enero de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, bajo la presidencia del suscripto, con asistencia del señor escribano don Enrique Uslenghi, y por intermedio del martillero don Alberto Santos, se va a proceder a la venta en remate público de la octava parte proindivisa que corresponde a don Teodoro Sánchez en una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que contiene, y situada en el Sarandí, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de catorce hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, y lindantes: por el Noreste, con María B. de Rodríguez y Carmen B. de Barrios; por el Sureste, con el eje del camino nacional a Maldonado; por el Sur, con el arroyo del Sarandí, y por el Noroeste, con el Estado y Carmen B. de Barrios. Se previene: 1.o Que la referida octava parte proindivisa ha sido tasada en trescientos setenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento del importe de su postura; 3.o Que los títulos quedan depositados en esta oficina para ser examinados antes del remate; 4.o Que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 23 de 1921. —Luis J. Amaro.

Dic.29-4079-v.en.13.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel López Balado y don Luis Fernández Varela el negocio de panadería denominado "El Ancla", que tengo establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Joanicó número 72, esquina a la de Gobernador Viana número 54, con objeto de que se presenten todos los acreedores a interesados. En respectivo compromiso se firmó en la escribanía de Juan J. Domínguez, en la Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Felipe Valiantz.

Dic.29-4085-v.en.18.

Venta de negocio

Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores don Beltrán Guadalupe y don Máximo Gutiérrez el negocio de panadería que tenemos establecido en la ciudad de Minas. Y a los efectos que hubiere lugar prevenimos a los interesados que pueden presentarse, indistintamente, en Minas, calle Lavalleja número 213, o en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2261. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Otegui Hermanos.

Dic.29-4078-v.en.18.

Venta de carnicería

Comunico al público, a sus efectos, que en el día de hoy he prometido vender a don Andrés Iraola el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle 19 de Abril número 262. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. — Ambrosio J. Camesasca.

Dic.29-4076-v.en.30.

IMPRENTA NACIONAL